



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ESCRITURA NÚMERO CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE

----- LIBRO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS VEINTE -----

--- CIUDAD DE MÉXICO, a dos de octubre de dos mil veinte. -----

--- JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA, titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, hago constar: -----

--- La **PROTOCOLIZACIÓN** del ACTA de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de **“CORPORATIVO GBM”**, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día **veinticuatro de septiembre de dos mil veinte**, que realizo a solicitud de la señorita licenciada **LORENA DORBECKER DEL RÍO**, en su carácter de Delegada Especial de la referida Asamblea, en la que, entre otras resoluciones, se acordó: -----

--- **A) DESIGNAR** a la señora **ARIADNA DEL CARMEN TORRES MONTESINOS** como **MIEMBRO PROPIETARIO** del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la Sociedad. -----

--- **B) RATIFICAR** la **DESIGNACIÓN** de los demás **MIEMBROS PROPIETARIOS** y **SUPLENTE** del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la Sociedad. -----

--- Conforme a lo anterior, el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de **“CORPORATIVO GBM”**, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, queda integrado de la siguiente manera: -----

NOMBRE	CARGO
DIEGO RAMOS GONZÁLEZ DE CASTILLA	PRESIDENTE Y MIEMBRO PROPIETARIO
JORGE ROJAS MOTA VELASCO	MIEMBRO PROPIETARIO
ALONSO DE GARAY GUTIÉRREZ	MIEMBRO PROPIETARIO
FERNANDO RAMOS GONZÁLEZ DE CASTILLA	MIEMBRO PROPIETARIO
ARIADNA DEL CARMEN TORRES MONTESINOS	MIEMBRO PROPIETARIO
MIGUEL ORTIZ AGUILAR	MIEMBRO INDEPENDIENTE
JAVIER SUNDERLAND GUERRERO	MIEMBRO INDEPENDIENTE
JOSE ANTONIO SALAZAR GUEVARA	MIEMBRO SUPLENTE
ENRIQUE ROJAS BLÁSQUEZ	MIEMBRO SUPLENTE
IGNACIO ENRIQUE SOSA SÁNCHEZ	MIEMBRO INDEPENDIENTE
	SUPLENTE

--- C) **RATIFICAR** la **DESIGNACIÓN** del señor **JONATAN GRAHAM CANEDO** como **SECRETARIO** y de la señorita **NATALIA SALDATE DURÓN** como **PROSECRETARIO** del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, **ambos sin ser miembros del mismo.** -----

--- D) **RATIFICAR** la **DESIGNACIÓN** de los **MIEMBROS** del **COMITÉ DE AUDITORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS** de la Sociedad, para continuar integrado por las siguientes personas, con los cargos que se indican: -----

----- NOMBRE -----	----- CARGO -----
MIGUEL ORTIZ AGUILAR -----	PRESIDENTE Y MIEMBRO ---
JAVIER SUNDERLAND GUERRERO ---	MIEMBRO -----
IGNACIO ENRIQUE SOSA SÁNCHEZ --	MIEMBRO -----

--- E) **REFORMAR** los **ESTATUTOS SOCIALES** de "**CORPORATIVO GBM**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, para quedar **redactados** en los términos del documento agregado como anexo del **ACTA** que se protocoliza, con la **LETRA "D"**. -----

--- **Lo anterior, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:** -----

----- **ANTECEDENTES** -----

--- **UNO. CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.** Por escritura número sesenta mil novecientos setenta y nueve (60979), volumen mil veintinueve, de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, entonces titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el **folio mercantil número 156338 (ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho)**, previa opinión favorable de la Dirección General de Banca Múltiple de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "**GRUPO FINANCIERO GBM ATLÁNTICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros y capital variable, siendo la parte mínima fija sin derecho a retiro de quinientos mil millones de pesos, equivalentes a quinientos millones de pesos, moneda nacional, y una parte variable, que en ningún caso fuera inferior al monto del capital fijo sin derecho a retiro, y nunca excediera de cinco billones de pesos, entonces moneda nacional, y teniendo por objeto, entre otros, adquirir y administrar acciones emitidas por la casa de bolsa, la casa de cambio y la institución de crédito que la integraban, de conformidad con lo establecido en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.



--- **DOS. REFORMA A LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO Y VIGÉSIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número sesenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro (64824), de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, entonces titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día diez de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el folio mercantil número 156338 (ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho), previa opinión favorable de la Dirección General de Banca Múltiple de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO GBM ATLÁNTICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, que acordó resoluciones, acordó: (i) la reducción al capital social mínimo fijo en la cantidad de trescientos ocho millones quinientos siete mil ciento cincuenta nuevos pesos, para quedar en la cantidad de ciento noventa y un millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta nuevos pesos, es decir, ciento noventa y un millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta pesos, moneda nacional; (ii) la reducción al capital variable pagado en la cantidad de dos mil cincuenta millones ciento cuatro mil trescientos cincuenta nuevos pesos, para quedar en la cantidad de un mil doscientos setenta y dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta nuevos pesos, es decir, un mil doscientos setenta y dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos, moneda nacional; (iii) la reforma a los Artículos Séptimo y Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales; (iv) la creación de la parte adicional del capital social, con un monto de cuatrocientos treinta y nueve millones ciento setenta y nueve mil ochocientos nuevos pesos, es decir, cuatrocientos treinta y nueve millones ciento setenta y nueve mil ochocientos pesos, moneda nacional, representado por noventa y un millones setecientas treinta y ocho mil ciento doce acciones de la Serie "L"; y (v) la reclasificación de las acciones de las Series "A", "B" y "C" del capital ordinario, no suscritas, para convertirse en acciones de la Serie "L". -----

--- **TRES. REFORMA AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número setenta mil trescientos noventa y seis (70396), libro mil doscientos nueve, de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, entonces titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio

quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, en el **folio mercantil número 156338 (ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho)**, previa opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO GBM ATLÁNTICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de abril de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otras resoluciones, se acordó: (i) el aumento del capital social mínimo fijo sin derecho a retiro en la cantidad de cuarenta y siete millones ochocientos setenta y dos mil ciento cincuenta pesos, moneda nacional, para quedar en la cantidad de doscientos treinta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil pesos, moneda nacional; (ii) el aumento de la parte variable del capital social a la cantidad de dos mil trescientos noventa y tres millones seiscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional; (iii) el aumento del capital social adicional a la cantidad de un mil cincuenta y tres millones doscientos seis mil pesos, moneda nacional; y (iv) la reforma al Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales. -----

--- **CUATRO. CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco (78945), libro mil trescientos noventa y dos, de fecha siete de mayo de dos mil dos, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, entonces titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día ocho de mayo de dos mil dos, en el **folio mercantil número 156338 (ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho)**, se protocolizó, entre otras, el acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO GBM ATLÁNTICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en la que se acordó la modificación de la denominación social de la Sociedad por la de "GRUPO FINANCIERO GBM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la reforma al Artículo Primero de los Estatutos Sociales. -----

--- **CINCO. REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número ochenta y un mil doscientos setenta y siete (81277), libro mil cuatrocientos cincuenta, de catorce de mayo de dos mil tres, del protocolo de la Notaría de la que soy actualmente titular y ante mí, actuando entonces como Notario ciento cuarenta y cinco de la Ciudad de México, por convenio de asociación que tenía



celebrado con quien fuera su titular, licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día diez de julio de dos mil tres, en el **folio mercantil número 156338 (ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho)**, previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO GBM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil tres, en la que, entre otras resoluciones, se acordó la reforma integral a los Estatutos Sociales. -----

--- **SEIS. FUSIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y MODIFICACIÓN INTEGRAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número ochenta y seis mil trescientos seis (86306), libro mil quinientos ochenta y seis, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el **folio mercantil número 156338 (ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho)**, y en los folios mercantiles números 4075 (cuatro mil setenta y cinco), 13554 (trece mil quinientos cincuenta y cuatro) y 278148 (doscientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho), previa autorización expedida por la Dirección General de Seguros y Valores, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se hizo constar: -----

--- A) La protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO FINANCIERO GBM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día doce de octubre de dos mil cinco. -----

--- B) La Protocolización del acta de la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "L" de la referida Sociedad, celebrada el día trece de octubre de dos mil cinco; en las que, entre otras resoluciones, se acordó: -----

--- a) La aprobación de la Fusión por absorción de la Sociedad, que subsiste como "Fusionante", con "GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO GBM, misma que se extinguió en su calidad de "Fusionada". -----

--- b) La aprobación de los Acuerdos de Fusión que se hicieron constar en el Convenio de Fusión que se celebró con la "Fusionada". -----

--- c) El aumento del capital social mínimo fijo de la Sociedad, como consecuencia de la Fusión aprobada, en la cantidad \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos, moneda nacional) para quedar, una vez que surtió efectos la Fusión, en la

cantidad de \$215'061,983.50 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), representado por 864'541,128 (ochocientos sesenta y cuatro millones quinientos cuarenta y un mil ciento veintiocho) acciones Serie "O". -----

--- d) La reestructura de la Sociedad en una Casa de Bolsa, para que en adelante la Sociedad se organice y opere como Casa de Bolsa, en términos de la Ley del Mercado de Valores, y no como Sociedad Controladora. -----

--- e) La modificación integral de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que se realizó con motivo, entre otros, de: -----

--- (i) El cambio de su objeto social de sociedad controladora de grupo financiero al de una Casa de Bolsa; -----

--- (ii) El cambio de denominación social de la Sociedad, por la de "GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, que es la que correspondía a la Sociedad Fusionada. -----

--- C) La protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO GBM, celebrada el día doce de octubre de dos mil cinco, en la que, entre otras resoluciones, se acordó: ----- :

--- a) La aprobación de la Fusión por absorción de la Sociedad, que se extinguió en su calidad de "Fusionada", con "GRUPO FINANCIERO GBM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual subsiste como "Fusionante", con la denominación social "GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, que antes de la fusión correspondía a la "Fusionada". -----

--- b) La aprobación de los Acuerdos de Fusión que se hicieron constar en el Convenio de Fusión que se celebró con la "Fusionante". -----

--- D) La protocolización del oficio número 101.- 892 (ciento uno.- ochocientos noventa y dos), expedido el día veinte de diciembre de dos mil cinco, por el cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la "Resolución por la que se otorga autorización para la organización y operación de una Casa de Bolsa", en la que se autorizó que "GRUPO FINANCIERO GBM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se organizara y operara como casa de bolsa, con la denominación social de "GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA. -----



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



7

113,527

--- E) La protocolización del Convenio de Fusión, el cual celebraron con fecha ocho de diciembre de dos mil cinco, por una parte, "GRUPO FINANCIERO GBM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que subsiste como "Fusionante", con la denominación social de "GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, y, por otra parte, "GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO GBM antes GRUPO FINANCIERO GBM ATLÁNTICO, que desapareció en su calidad de "Fusionada". -----

--- F) La puesta de firmas y ratificación de contenido del "Convenio de Terminación del Convenio Único de Responsabilidades", que celebraron el veintiuno de diciembre de dos mil cinco, por una parte "GRUPO FINANCIERO GBM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "Controladora", y, por otra parte, "GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO GBM, "OPERADORA GBM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO GBM, y "ARRENDADORA GBM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO GBM, en su calidad de "Entidades Financieras". -----

--- SIETE. **REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número ochenta y siete mil doscientos dos (87202), libro mil seiscientos catorce, de fecha once de julio de dos mil seis, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día dos de septiembre de dos mil seis, en el **folio mercantil número 156338 (ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho)**, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil seis, en la que entre otras resoluciones se acordó: -----

--- A) La reestructuración de las acciones en circulación de la Sociedad mediante la concentración ("split inverso") de las Acciones Serie "O", por lo que el capital social pagado de la Sociedad de \$430'123,966.00 (cuatrocientos treinta millones ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis pesos, moneda nacional), está representado por 288'180,376 (doscientas ochenta y ocho millones ciento ochenta mil trescientas

setenta y seis) acciones, correspondiendo a la Parte Fija \$215'061,983.50 (doscientos quince millones sesenta y un mil novecientos ochenta y tres pesos cincuenta centavos, moneda nacional), representada por 144'090,188 (ciento cuarenta y cuatro millones noventa mil ciento ochenta y ocho) acciones ordinarias de la Serie "O", sin expresión de valor nominal, y a la Parte Variable la cantidad de \$215'061,983.50 (doscientos quince millones sesenta y un mil novecientos ochenta y tres pesos cincuenta centavos, moneda nacional), representada por 144'090,188 (ciento cuarenta y cuatro millones noventa mil ciento ochenta y ocho) acciones ordinarias de la Serie "O", sin expresión de valor nominal. -----

--- B) La reforma al segundo párrafo de la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales de la Sociedad. -----

--- **OCHO. REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número ochenta y ocho mil ciento veintinueve (88129), libro mil seiscientos cuarenta y tres, de fecha dieciocho de enero de dos mil siete, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día primero de febrero de dos mil siete, en el folio mercantil número 156338 (ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho), previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, en la que, entre otras resoluciones, se acordó la Reforma Total a los Estatutos Sociales de la Sociedad, para adecuarlos a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores en vigor. -----

--- **NUEVE. REFORMA AL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número ochenta y ocho mil setecientos seis (88706), libro mil seiscientos sesenta y dos, de fecha veintitrés de mayo de dos mil siete, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día veinticinco de mayo de dos mil siete, en el folio mercantil número 156338 (ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, celebrada el día once de mayo de dos mil siete, en la que, entre otras resoluciones, se acordó: -----

--- A) El aumento de capital social pagado, en sus porciones fija y variable, en la



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



9

113,527

cantidad de \$1,028'865,310.65 (un mil veintiocho millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos diez pesos sesenta y cinco centavos, moneda nacional), correspondiendo: (i) al capital social mínimo fijo, la cantidad de \$514'049,279.37 (quinientos catorce millones cuarenta y nueve mil doscientos setenta y nueve pesos treinta y siete centavos, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$729'111,262.87 (setecientos veintinueve millones ciento once mil doscientos sesenta y dos pesos ochenta y siete centavos, moneda nacional), representado por 488'500,000 (cuatrocientas ochenta y ocho millones quinientas mil) acciones ordinarias de la Serie "O" íntegramente suscritas y pagadas; y (ii) a la porción variable del capital social, la cantidad de \$514'049,279.37 (quinientos catorce millones cuarenta y nueve mil doscientos setenta y nueve pesos treinta y siete centavos, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$729'111,262.87 (setecientos veintinueve millones ciento once mil doscientos sesenta y dos pesos ochenta y siete centavos, moneda nacional), representado por 488'500,000 (cuatrocientas ochenta y ocho millones quinientas mil) acciones ordinarias de la Serie "O" íntegramente suscritas y pagadas. -----

--- B) La reforma al tercer párrafo de la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales.

--- **DIEZ. REFORMA AL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número ochenta y nueve mil

ciento cuarenta y cinco (89145), libro mil seiscientos setenta y seis, de fecha diez de agosto de dos mil siete, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día dieciocho de septiembre de dos mil siete, en el folio mercantil número 156338 (ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho), se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil siete, en la que, entre otras resoluciones, se acordó:

--- A) El aumento de capital social pagado, en sus Porciones Fija y Variable, en la cantidad de \$691'051,207.18 (seiscientos noventa y un millones cincuenta y un mil doscientos siete pesos dieciocho centavos, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$2,149'273,732.92 (dos mil ciento cuarenta y nueve millones doscientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos noventa y dos centavos, moneda nacional), representados por 1,440'000,000 (un mil cuatrocientas cuarenta millones) de acciones de la Serie "O". -----

--- De acuerdo a lo anterior: (i) El Capital Social Mínimo Fijo de la Sociedad fue

aumentado en la cantidad de \$345'525,603.59 (trescientos cuarenta y cinco millones quinientos veinticinco mil seiscientos tres pesos cincuenta y nueve centavos, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$1'074'636,866.46 (un mil setenta y cuatro millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos cuarenta y seis centavos, moneda nacional), representado por 720'000,000 (setecientos veinte millones) de acciones ordinarias de la Serie "O" íntegramente suscritas y pagadas; y (ii) La Parte Variable del Capital Social de la Sociedad fue aumentada en la cantidad de \$345'525,603.59 (trescientos cuarenta y cinco millones quinientos veinticinco mil seiscientos tres pesos cincuenta y nueve centavos, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$1'074'636,866.46 (un mil setenta y cuatro millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos cuarenta y seis centavos, moneda nacional), representado por 720'000,000 (setecientos veinte millones) de acciones ordinarias de la Serie "O" íntegramente suscritas y pagadas. -----

--- B) La reforma al tercer párrafo de la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales.

--- **ONCE. REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número ochenta y nueve mil ochocientos setenta y seis (89876), libro mil setecientos uno, de fecha dieciséis de enero de dos mil ocho, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día cuatro de marzo de dos mil ocho, en el folio mercantil número 156338 (ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho), previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, celebrada el día diecisiete de julio de dos mil siete, en la que, entre otras resoluciones, se acordó la reforma total a los Estatutos Sociales de la Sociedad, sujeto a que se dejara sin efectos la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que la Sociedad se organizara y operara como una Casa de Bolsa y, en su caso, a que se obtuvieran las demás autorizaciones gubernamentales que fueran menester, quedando redactados en los términos que se precisaron en el Anexo "A" del acta protocolizada.

--- En consecuencia, "GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, dejó de tener la calidad de Casa de Bolsa, para convertirse en una Sociedad Controladora de acciones de sociedades tanto financieras como no financieras, cambiando de denominación social por la de "**CORPORATIVO GBM, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**". -----



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



11

113,527

--- De dicho instrumento copio en lo conducente, lo que es del tenor siguiente:

“...ANTECEDENTES...DIECISÉIS.- OFICIO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA CASA DE BOLSA, SUBSIDIARIA DE LA SOCIEDAD. Por oficio número 312-3/852612/2007 (trescientos doce guión tres diagonal ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos doce diagonal dos mil siete), expedido el día diecisiete de diciembre de dos mil siete, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la organización y operación de la casa de bolsa a denominarse “GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, la cual será subsidiaria de “CORPORATIVO GBM”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, antes “GBM Grupo Bursátil Mexicano”, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, Casa de Bolsa, como sociedad controladora de acciones de sociedades tanto financieras como no financieras, en los términos que se precisan en el oficio del que agrego una copia fotostática cotejada por mí al apéndice del protocolo... - DIECISIETE.- ACTA QUE PARCIALMENTE SE PROTOCOLIZA. El compareciente me exhibe el que me manifiesta es el Libro de Actas número uno, en uso, de “GBM Grupo Bursátil Mexicano”, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, Casa de Bolsa, en el cual a fojas de la ciento cincuenta y tres a la ciento sesenta y dos, obra el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día diecisiete de julio de dos mil siete, la cual protocolizo parcialmente y al efecto transcribo, en su parte conducente, como sigue: - “GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A.B. de C.V. Casa de Bolsa - Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas - 17 de julio de 2007...Orden del Día...III. Propuesta y, en su caso, aprobación para (i) solicitar a las autoridades competentes dejar sin efectos la autorización de esta Emisora para organizarse y operar como Casa de Bolsa; (ii) solicitar a las autoridades competentes las autorizaciones correspondientes para constituir y operar una nueva subsidiaria de la sociedad, con la calidad de Casa de Bolsa; (iii) transformar la naturaleza y objeto de la propia sociedad en una controladora no financiera, manteniendo su calidad de Sociedad Anónima Bursátil; y (iv) la realización de todos los actos y contratos que sean menester para que la nueva subsidiaria asuma todos los derechos y obligaciones de la sociedad, que se deriven de su actual calidad de intermediaria en el mercado de valores. Resoluciones al respecto. - IV. Propuesta y, en su caso, aprobación de la reforma total a los estatutos de la Sociedad, con motivo de los acuerdos que se adopten en los puntos anteriores. - ...VI. Designación de Delegados que formalicen las resoluciones que se adopten. - A continuación, los representantes de los accionistas de la Sociedad procedieron a tratar cada uno de los puntos contenidos en el Orden del Día, como sigue: - ...III. Propuesta y, en su caso, aprobación para (i) solicitar a las autoridades competentes dejar sin efectos la autorización de esta Emisora para organizarse y operar como Casa de Bolsa; (ii) solicitar a las autoridades competentes las autorizaciones correspondientes para constituir y operar una nueva subsidiaria de la sociedad, con la calidad de Casa de Bolsa; (iii) transformar la naturaleza y objeto de la propia sociedad en una controladora no financiera, manteniendo su

calidad de Sociedad Anónima Bursátil ; y (iv) la realización de todos los actos y contratos que sean menester para que la nueva subsidiaria asuma todos los derechos y obligaciones de la sociedad, que se deriven de su actual calidad de intermediaria en el mercado de valores.

Resoluciones al respecto... Los señores accionistas, habiendo tenido conocimiento de la propuesta, por unanimidad de los votos de las acciones representadas en la asamblea, adoptaron las siguientes: - RESOLUCIONES - PRIMERA.- Se aprueban y ratifican la realización de toda clase de actos tendientes a: - (i) solicitar a las autoridades competentes dejar sin efectos la autorización de esta Emisora para organizarse y operar como Casa de Bolsa; - (ii) solicitar a las autoridades competentes las autorizaciones correspondientes para constituir y operar una nueva subsidiaria de la sociedad, con la calidad de Casa de Bolsa; - (iii) transformar la naturaleza y objeto de la propia sociedad en una controladora no financiera, manteniendo su calidad de Sociedad Anónima Bursátil; y - (iv) la realización de todos los actos y contratos que sean menester para que la nueva subsidiaria asuma todos los derechos y obligaciones de la sociedad, que se deriven de su actual calidad de intermediaria en el mercado de valores. - SEGUNDA.- Se acuerda que los actos referidos en la resolución anterior deberán surtir efectos de manera simultánea, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la clientela inversionista de la Casa de Bolsa. - TERCERA.- Se faculta e instruye indistintamente a los señores Diego Ramos González de Castilla, José Antonio Salazar Guevara y Javier Sunderland Guerrero a realizar los actos y celebrar todos los contratos que sean menester para lograr el perfeccionamiento de los acuerdos adoptados en la presente Asamblea. - IV. Propuesta y, en su caso, aprobación de la reforma total a los estatutos de la Sociedad, con motivo de los acuerdos que se adopten en los puntos anteriores... Asimismo, con independencia de lo anterior, y sujeto a que se deje sin efectos la actual autorización de la Sociedad como Casa de Bolsa y en su caso a las demás autorizaciones gubernamentales que sean menester, el Presidente propuso la subsecuente reforma de la totalidad de los estatutos de la sociedad, de conformidad con los acuerdos adoptados en el tercer punto de la Orden del Día, conforme al proyecto al que se dio lectura en el acto. En consecuencia, la sociedad dejará de tener la calidad de casa de bolsa, para convertirse en una Controladora No Financiera, bajo la denominación Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. - Una vez discutido lo anterior, y que los accionistas revisaron el proyecto de reforma de estatutos sociales, la Asamblea adoptó, por el voto favorable de sus accionistas, las siguientes - RESOLUCIONES...SEGUNDA. Sujeto a que se deje sin efectos la actual autorización de la Sociedad como Casa de Bolsa y en su caso a que se obtengan las demás autorizaciones gubernamentales que sean menester, se acuerda modificar asimismo la totalidad de los estatutos sociales de la Sociedad para quedar redactados en los términos del documento que se agrega al apéndice que de la presente Acta se levante, de forma que la sociedad dejará de tener la calidad de casa de bolsa, para convertirse en una Controladora No Financiera, bajo la denominación Corporativo GBM, S.A.B. de C. V."...VI. Designación de Delegados que formalicen las resoluciones que se adopten. - En relación con el último punto del orden del día, el Presidente propuso a delegados



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



13

113,527

para que formalicen las resoluciones antes adoptadas. - Los accionistas por el voto unánime de las acciones representadas, adoptaron la siguiente: - **RESOLUCIÓN - ÚNICA.-** Se designan Delegados de la presente Asamblea a los señores Diego Ramos González de Castilla, José Antonio Salazar Guevara, Javier Sunderland Guerrero y Luis Cervantes Muñiz para que, indistintamente cualquiera de ellos, en representación de la Sociedad: - a) Soliciten a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la actualización de la inscripción de las acciones de la sociedad en el Registro Nacional de Valores; - b) En su oportunidad soliciten a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores las autorizaciones que resulten necesarias conforme a lo acordado en la presente Asamblea; - c) Expidan y proporcionen las copias autenticadas que de esta acta se requieran; - d) Acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar en lo conducente la presente acta, e inscriban en su caso el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio, y - e) Tomen las medidas y lleven a cabo los actos que estimen necesarios o convenientes a fin de que las resoluciones adoptadas por esta Asamblea surtan plenos efectos. - No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea para redactar la presente acta, la que una vez leída por el Secretario, fue aprobada de conformidad por los asistentes, firmando al calce de la misma el Presidente, el Secretario y los Escrutadores. - Se hace constar que durante todo el desarrollo de la Asamblea, estuvieron representadas 791'506,366 acciones que constituyen el 81.0139576253838% del capital social ordinario pagado y en circulación de la Sociedad. - Se levantó la Asamblea a las 11:30 horas del día de su fecha. - (firma) - Diego Ramos González de Castilla – Presidente.- (firma) - Javier Sunderland Guerrero – Secretario.- (firma) - Miguel Ángel Sandoval Monroy – Escrutador.- (firma) - Angélica Méndez Fernández - Escrutador” - Asimismo, el compareciente me exhibe, en pliego por separado: (i) en cinco hojas impresas solo por el anverso, el que me manifiesta es el original del Anexo “A” del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, misma que se protocoliza parcialmente, consistente en la Lista de Asistencia correspondiente a la referida Asamblea, de la cual agrego una copia fotostática al apéndice de esta escritura...y (ii) en treinta y tres hojas impresas solo por el anverso, el Anexo de la referida Acta de Asamblea de Accionistas de la Sociedad, formado por el texto aprobado de los Estatutos Sociales reformados, del cual agrego una copia al apéndice... - El texto del Anexo “A” del acta que se protocoliza, es del tenor siguiente: - **“CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V. - ESTATUTOS SOCIALES - CAPÍTULO I - DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD - CLÁUSULA PRIMERA.- Denominación.-** La Sociedad tiene por denominación “Corporativo GBM”, la que estará seguida de las palabras “SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE” o de sus iniciales “S.A.B. DE C.V.” - **CLÁUSULA SEGUNDA.- Objeto.-** El objeto social de la Sociedad es: - 1. Constituir, organizar, promover, explotar, adquirir y participar en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como

extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. - 2. Adquirir, bajo cualquier título legal, de acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualesquier otros títulos-valor permitidos por la Ley. - 3. Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar a otras sociedades y personas, cualesquier servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales. - 4. Fabricar y manufacturar toda clase de productos, cualesquiera que sean sus elementos o materias primas. - 5. Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de desarrollos inmobiliarios y de infraestructura, fraccionamientos y urbanizaciones, construcciones, edificaciones o instalaciones. - 6. Otorgar o recibir en arrendamiento o en comodato; adquisición, posesión, permuta, enajenación o gravamen, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social. - 7. Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, mejorar, usar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, invenciones, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor. - 8. Obtener toda clase de préstamos, emitir obligaciones o certificados bursátiles, con o sin garantía específica; otorgar avales, fianzas, prendas, hipotecas y fideicomisos, para garantizar obligaciones propias o de terceros y constituirse en obligado solidario. - 9. Realizar operaciones mercantiles o civiles relacionadas con el objeto de la Sociedad y que directa o indirectamente tengan conexión con las finalidades propias de la misma, concertando toda clase de contratos. - 10. Adquirir y explotar concesiones y permisos de toda naturaleza que se refieran a los objetos de la Sociedad. - 11. Contratar seguros, fianzas, prendas o cauciones y pactar indemnizaciones a favor de los miembros del Consejo de Administración, el Secretario y el Prosecretario de este órgano; o de los miembros de alguno de los Comités previstos en estos estatutos, o de los funcionarios de la Sociedad o personas morales que ésta controle, que cubran el monto de la indemnización a las mismas por los daños que pudieran causarles por su actuación, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe o de ilícitos conforme a la Ley del Mercado de Valores u otras leyes. - 12. En general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar todas las demás operaciones que sean necesarias o convenientes para el objeto de la Sociedad. - **CLÁUSULA TERCERA.- Duración.-** La duración de la Sociedad será indefinida. - **CLÁUSULA CUARTA.- Domicilio.-** El domicilio social es la Ciudad de México, Distrito Federal. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de la República Mexicana y en el extranjero, así como someterse convencionalmente por cualquier acto, contrato o convenio a la aplicación de leyes extranjeras o de cualquier estado de la República Mexicana y a las respectivas jurisdicciones de los tribunales, o a domicilios convencionales en México y en el extranjero con objeto de recibir toda clase de notificaciones o



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



15

113,527

emplazamientos judiciales o extrajudiciales, designando apoderados especiales o generales en el extranjero para dichos efectos o para cualquier otro efecto, sin que se entienda por ello cambiado su domicilio social. - **CLÁUSULA QUINTA.- Nacionalidad.-** La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los extranjeros que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquieran acciones de la Sociedad, se obligan y convienen ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como mexicanos respecto de (a) las acciones o derechos que adquieran de la Sociedad, (b) los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que la Sociedad sea titular, y (c) los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los que ésta sea parte, y se entenderá que renuncian en invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a esos bienes y derechos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubiesen adquirido. - **CAPÍTULO II - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -** ...**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- Disminuciones de Capital.-** El capital social podrá disminuirse mediante acuerdo de la Asamblea General de Accionistas para absorber pérdidas o para rembolsar a los accionistas sus aportaciones, así como: (i) en los supuestos de separación a los que se refiere el Artículo 206 (doscientos seis) de Ley General de Sociedades Mercantiles, o (ii) como consecuencia de la compra de acciones propias con cargo al capital social que se resolviere convertir en acciones de tesorería, en los términos de la fracción III del Artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores y de la Cláusula Décima de estos Estatutos. - Las disminuciones a la parte mínima fija del capital requerirán de resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y la consiguiente reforma al Artículo Sexto de estos Estatutos, en cuyo caso se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si la reducción de capital se hiciese para rembolsar a los accionistas sus aportaciones o liberarlos de la obligación de efectuar exhibiciones de su valor de suscripción aún no pagadas. Las disminuciones de la parte variable del capital podrán ser realizadas por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con la única formalidad de que el acta correspondiente sea protocolizada ante fedatario público, sin necesidad de inscribir la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. - La Asamblea podrá acordar reducir el capital social afectando en forma proporcional a todos los accionistas, de tal forma que después de la reducción estos mantengan los mismos porcentajes respecto del total del capital social que tenían a la fecha de la reducción, sin que sea necesaria la designación mediante sorteo de acciones a ser amortizadas. En virtud de que los títulos de las acciones de la Sociedad no contienen expresión de valor nominal, no será necesario que se cancelen títulos en estos casos. - En ningún caso el capital social podrá ser disminuido a menos del mínimo legal y toda disminución del capital social en su parte variable deberá de inscribirse en el Registro de Variaciones de Capital que a tal efecto llevará la Sociedad, salvo la derivada de la adquisición por la Sociedad de las acciones emitidas por ella, efectuada con cargo al capital social conforme al Artículo Décimo de estos estatutos...**CAPÍTULO III - ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS - CLÁUSULA**

DÉCIMO OCTAVA.- Tipos de Asambleas.- Las Asambleas de Accionistas podrán ser Generales o Especiales. Serán Asambleas Generales Extraordinarias: (i) las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles (excepto por aumentos y disminuciones de la parte variable del capital social); y (ii) las convocadas para acordar la cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y en bolsas de valores nacionales o extranjeras en las que se encuentren registradas, excepto en sistemas de cotización u otros mercados no organizados como bolsas de valores; y (iii) las convocadas para acordar la reforma al Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos. Todas las demás Asambleas Generales serán Ordinarias. - Serán Asambleas Especiales de Accionistas aquéllas que se reúnan en los términos del Artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas adoptadas válidamente, serán obligatorias para esta Sociedad y para los accionistas ausentes y disidentes. - **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- Convocatoria a las Asambleas.-** La facultad de convocar Asambleas de Accionistas compete: (i) al Consejo de Administración, en cuyo caso bastará que la convocatoria sea firmada por el Presidente o por el Secretario del Consejo o su Suplente y, (ii) al Comité o a los comités de Auditoría y Prácticas Societarias. Los accionistas podrán solicitar la convocatoria de una Asamblea en los casos previstos en la Ley. En el caso de que las acciones de la Sociedad se encuentren inscritas en Bolsa de Valores y en el Registro Nacional de Valores, los accionistas que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) del capital social podrán solicitar se convoque a una Asamblea General de Accionistas en los términos señalados en la fracción II del Artículo 50 (cincuenta) de la Ley del Mercado de Valores. - Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio social o en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social, por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, en caso de que deba celebrarse por virtud de primera convocatoria, o por los menos 8 (ocho) días si se trata de posterior convocatoria. Las convocatorias contendrán el orden del día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan. - ...Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria en el caso de que la totalidad de las acciones representativas del capital social estuviesen representadas en el momento de la votación. En las Asambleas de Accionistas sólo se tratarán los asuntos consignados en el orden del día de la convocatoria respectiva, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. - Si en una Asamblea, independientemente de que sea ordinaria, extraordinaria o especial, están reunidos todos los accionistas, dicha Asamblea podrá resolver por unanimidad de votos sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquéllos no contenidos en el orden del día respectivo... **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- Representación de Accionistas.-** Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.... **CLÁUSULA VIGÉSIMO**



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



17

113,527

TERCERA.- Presidencia y Secretaría en las Asambleas.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración. En su ausencia, las Asambleas serán presididas por el Vicepresidente del Consejo que en su caso haya sido designado, si estuviere presente, y, en ausencia de él, por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos. - Los miembros del Consejo de Administración, el Director General y la persona física designada por la Sociedad para prestar servicios de auditoría externa, podrán asistir a las asambleas de accionistas, mas no podrán representar acciones de terceros en las mismas. - Actuará como Secretario en las Asambleas de Accionistas quien ocupe igual cargo en el Consejo de Administración y, a falta de él, el Prosecretario que en su caso haya sido designado. En ausencia de ambos, actuará como Secretario la persona que al efecto designen los accionistas presentes por mayoría de votos. - El Presidente nombrará a dos o más escrutadores de entre los accionistas o sus apoderados presentes, para hacer el recuento de las acciones presentes. Las votaciones en todas las Asambleas Generales de Accionistas serán económicas, salvo que, a propuesta de algún accionista, la Asamblea resuelva por mayoría de votos presentes que el cómputo de los votos que se emitan se efectúe mediante cédula de votación, en cuyo caso los mismos escrutadores u otros que designe la Asamblea, harán el recuento de los votos respectivos. - **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.-** Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en el Orden del Día, la Asamblea General Ordinaria anual deberá: (i) discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, después de haber oído el informe del Consejo de Administración, del comité o los comités de auditoría y prácticas societarias y del Director General; (ii) decidir sobre la aplicación de resultados; (iii) nombrar a los miembros del Consejo de Administración, y al consejero que deba presidir al comité o a los comités de auditoría y de prácticas societarias y determinar sus remuneraciones; (iv) conocer los informes del Comité de Auditoría y prácticas societarias a que se refieren la Ley del Mercado de Valores y la Cláusula Trigésimo Quinta de estos estatutos sociales; (v) acordar expresamente el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias, conforme a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables; y (vi) aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad o personas morales que ésta controle, cuando tales operaciones en el lapso de un ejercicio social, representen el 20% (veinte por ciento) o mas de los activos consolidados de la Sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación. - Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán siempre que hubiese que tratar alguno de los asuntos de su competencia. - **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- Quórum de las Asambleas**

Ordinarias.- Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones en circulación en que se divida el capital social pagado. Sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en ella...

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- Quórum de las Asambleas Extraordinarias y Especiales.- Para las Asambleas Extraordinarias y Especiales de Accionistas se seguirán las siguientes reglas: **I.** Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones en circulación en que se divida el capital social pagado, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones en circulación en que se divida el capital social pagado....Las actas de Asambleas serán asentadas en un Libro de Actas de Asambleas que al efecto llevará la Sociedad y bastará con que sean firmadas por quienes actúen como Presidente y Secretario de la Asamblea...

CAPÍTULO VIII - JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE - CLÁUSULA QUINCUGÉSIMO PRIMERA.- Jurisdicción y Ley Aplicable.-

Los accionistas se someten expresamente al fuero del domicilio de la Sociedad, por lo que cualquier controversia que pudiere suscitarse entre los accionistas y la Sociedad deberá dirimirse necesariamente ante los tribunales competentes que correspondan al domicilio de la Sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, nacionalidad o cualquier otra causa presente o futura. En lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo que disponen la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la legislación mercantil y cualquier otra disposición legal que resulte aplicable.”...Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: - **CLÁUSULAS - PRIMERA.-** Para todos los efectos a que haya lugar y a rogación expresa del señor licenciado JAVIER ANTONIO SUNDERLAND GUERRERO, Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de “GBM Grupo Bursátil Mexicano”, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, Casa de Bolsa, celebrada el día diecisiete de julio de dos mil siete, queda protocolizada parcialmente el acta de dicha asamblea, la cual ha quedado transcrita en lo conducente en el antecedente DIECISIETE de este instrumento y se tiene aquí por reproducida, como si a la letra se insertase, en unión de su Anexo “A” (Lista de Asistencia) y del texto aprobado de los Estatutos Sociales reformados de la Sociedad, los cuales han sido agregados al apéndice de este instrumento. - **SEGUNDA.-** Consecuentemente, en los términos del acta que se protocoliza: - A) Queda APROBADA y RATIFICADA la realización de toda clase de actos tendientes a: - (i) Solicitar a las autoridades competentes dejar sin efectos la autorización de la Sociedad para organizarse y operar como Casa de Bolsa; - (ii) Solicitar a las autoridades competentes las autorizaciones correspondientes para constituir y operar una nueva subsidiaria de la sociedad, con la calidad de Casa de Bolsa; - (iii) Transformar la naturaleza y objeto de la propia sociedad en una controladora no



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



19

113,527

financiera, manteniendo su calidad de Sociedad Anónima Bursátil; y - iv) Realizar todos los actos y contratos que sean menester para que la nueva subsidiaria asuma todos los derechos y obligaciones de la Sociedad, que se deriven de su actual calidad de intermediaria en el mercado de valores. - B) Sujeto a que se deje sin efectos la actual autorización de la Sociedad para organizarse y operar como Casa de Bolsa y, en su caso, a que se obtengan las demás autorizaciones gubernamentales que sean menester, quedan MODIFICADOS TOTALMENTE los ESTATUTOS SOCIALES de la Sociedad, que se realiza con motivo, entre otros, de: - (i) La REESTRUCTURA de la Sociedad, para dejar de tener la calidad de Casa de Bolsa, y convertirse en una Sociedad Controladora de acciones de sociedades tanto financieras como no financieras; - (ii) El CAMBIO DE SU OBJETO SOCIAL de una Casa de Bolsa al de una Sociedad Controladora de acciones de sociedades tanto financieras como no financieras; - (iii) El CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL de "GBM Grupo Bursátil Mexicano", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, Casa de Bolsa, por la de "CORPORATIVO GBM", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE. - Conforme a lo anterior, los ESTATUTOS SOCIALES de la Sociedad, quedan redactados en los términos señalados en el antecedente DIECISIETE de este instrumento, mismos que se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen...". -----

--- **DOCE. REFORMA A LA CLÁUSULA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número noventa mil cuatrocientos cuarenta y tres (90443), libro mil setecientos veintiuno, de fecha diecinueve de mayo de dos mil ocho, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día once de julio de dos mil ocho, en el folio mercantil número 156338 (ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CORPORATIVO GBM", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dos de mayo de dos mil ocho, en la que, entre otras resoluciones, se acordó: -----

--- A) El aumento de capital social pagado de la Sociedad, en la cantidad de \$835'828,673.90 (ochocientos treinta y cinco millones ochocientos veintiocho mil seiscientos setenta y tres pesos noventa centavos, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$2,985'102,406.82 (dos mil novecientos ochenta y cinco millones ciento dos mil cuatrocientos seis pesos ochenta y dos centavos, moneda nacional), correspondiendo a la **parte mínima** la cantidad de \$417'914,336.95 (cuatrocientos diecisiete millones novecientos catorce mil trescientos treinta y seis pesos noventa y cinco centavos, moneda nacional), para quedar la parte mínima del capital social en el cantidad de \$1,492'551,203.41 (un mil cuatrocientos noventa y dos millones quinientos cincuenta y un mil doscientos tres pesos cuarenta y un centavos, moneda

nacional) y a la **parte variable** la cantidad de \$417'914,336.95 (cuatrocientos diecisiete millones novecientos catorce mil trescientos treinta y seis pesos noventa y cinco centavos, moneda nacional), para quedar la porción variable del capital social en el cantidad de \$1,492'551,203.41 (un mil cuatrocientos noventa y dos millones quinientos cincuenta y un mil doscientos tres pesos cuarenta y un centavos, moneda nacional). -----

--- B) La reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales. -----

--- **TRECE. REVOCACIÓN DE RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA ASAMBLEA CUYA ACTA FUE PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE DOCE ANTERIOR.** Por escritura

número noventa mil ochocientos noventa y tres (90893), de fecha once de agosto de dos mil ocho, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"CORPORATIVO GBM", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día primero de agosto de dos mil ocho, en la que se acordó:

--- A) Revocar y dejar sin efecto legal alguno la resolución tercera adoptada en el punto primero del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"CORPORATIVO GBM", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día dos de mayo de dos mil ocho, cuya acta fue protocolizada por escritura número noventa mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha diecinueve de mayo de dos mil ocho, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 156338 (ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho), con fecha once de julio de dos mil ocho. -----

--- La Resolución que fue revocada conforme a la Asamblea de Accionistas antes relacionada fue adoptada en los siguientes términos: -----

"TERCERA.- *Del mismo modo, se ordena reconocer los efectos de los acuerdos anteriores, respecto de las acciones que en su caso hayan sido adquiridas por la propia emisora y, en consecuencia, por cada acción recomprada de la sociedad, se destinarán al fondo de compra de la sociedad, 0.388888888888 nuevas acciones de la Serie "O", las que también obrarán en la tesorería de la sociedad, para ser puestas en circulación en la misma forma y términos que corresponda al resto de las acciones recompradas. La totalidad de las acciones que pertenezcan a la sociedad deberán ser recolocadas en su caso, reconociendo los efectos del ajuste al precio correspondiente.*" -----

--- B) Salvo lo anterior, se ratificaron y mantuvieron con pleno vigor todas y cada una



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



21

113,527

de las demás Resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día dos de mayo de dos mil ocho. -----

--- **CATORCE. REFORMA A LA CLÁUSULA SEXTA DE LOS ESTATUTOS**

SOCIALES. Por escritura número cuarenta y seis mil ciento treinta y ocho (46138), de fecha dos de mayo de dos mil once, otorgada ante el licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaría número veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número noventa y ocho, de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el **folio mercantil número 156338 (ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho)**, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**CORPORATIVO GBM**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil once, en la que, entre otras resoluciones, se acordó:

--- **A)** Reducir el capital social de la Sociedad, en su **parte fija**, en la cantidad de \$175'000,000.61 (ciento setenta y cinco millones de pesos sesenta y un centavos, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$1,317'551,202.80 (un mil trescientos diecisiete millones quinientos cincuenta y un mil doscientos dos pesos ochenta centavos, moneda nacional). -----

--- **B)** Reducir el capital social de la Sociedad, en su **parte variable**, en la cantidad de \$175'000,000.61 (ciento setenta y cinco millones de pesos sesenta y un centavos, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$1,317'551,202.80 (un mil trescientos diecisiete millones quinientos cincuenta y un mil doscientos dos pesos ochenta centavos, moneda nacional). -----

--- **C)** La reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales. -----

--- **QUINCE. REFORMA A LA CLÁUSULA SEXTA DE LOS ESTATUTOS**

SOCIALES. Por escritura número cincuenta y cinco mil setecientos setenta y uno (55771), de fecha veintitrés de mayo de dos mil trece, otorgada ante el licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría número veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número noventa y ocho, de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día doce de junio de dos mil trece, en el **folio mercantil número 156338 (ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho)**, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de “**CORPORATIVO GBM**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintitrés de abril de dos mil trece, en la que, entre otras resoluciones, se acordó: -----

--- A) Disminuir el capital social de la Sociedad, en sus partes mínima fija y variable, por la cantidad de \$393'380,069.60 (trescientos noventa y tres millones trescientos ochenta mil sesenta y nueve pesos sesenta centavos, moneda nacional), correspondiendo a la parte mínima fija la cantidad de \$196'590,034.80 (ciento noventa y seis millones quinientos noventa mil treinta y cuatro pesos ochenta centavos, moneda nacional), para quedar la **parte mínima fija** en la cantidad de \$1,120'961,168.00 (UN MIL CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL), y a la parte variable la cantidad de \$196'590,034.80 (ciento noventa y seis millones quinientos noventa mil treinta y cuatro pesos ochenta centavos, moneda nacional), para quedar la **parte variable** en la cantidad de \$1,120'961,168.00 (UN MIL CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL). -----

--- B) La reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales. -----

--- **DIECISÉIS. REFORMA A LA CLÁUSULA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número ciento un mil cuatrocientos cuarenta y nueve (101449), libro dos mil ochenta y nueve, de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día trece de junio de dos mil catorce, en el **folio mercantil número 156338 (ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho)**, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "**CORPORATIVO GBM**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día dos de abril de dos mil catorce, en la que, entre otras resoluciones, se acordó: (i) Disminuir el capital social de la Sociedad, en su **parte mínima fija**, en la cantidad de \$51'922,336.00 (cincuenta y un millones novecientos veintidós mil trescientos treinta y seis pesos, moneda nacional), para quedar en la cantidad de **\$1,069'038,832.00 (UN MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL)**; y (ii) Reformar la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de la Sociedad. -----

--- **DIECISIETE. REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número **ciento siete mil cuatrocientos quince (107415)**, libro dos mil doscientos noventa y cuatro, de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día siete de junio de dos mil diecisiete, en el **folio mercantil número**



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



23

113,527

156338 (ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho), protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de **“CORPORATIVO GBM”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, en la que, entre otras resoluciones, se acordó: -----

--- **A) Reducir el Capital Social** de la Sociedad, mediante un reembolso a los accionistas, sin cancelación de acciones, por la cantidad de **\$239'760,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)**, correspondiendo: -----

--- **a) A la Parte Mínima Fija del Capital Social**, la cantidad de **\$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL)**, para quedar en la cantidad de **\$1,019'038,832.00 (UN MIL DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL)**; y -----

--- **b) La cantidad de \$189'760,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)**, de la cuenta de resultado de ejercicios anteriores. Dicho reembolso se efectúa a la cuenta de capital de aportación actualizada (CUCA) de la Sociedad. -----

--- **DIECIOCHO. REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número **ciento nueve mil doscientos ochenta (109280)**, libro dos mil trescientos cincuenta y nueve, de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, del protocolo de la Notaría de la que soy titular y ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día cuatro de julio de dos mil dieciocho, en el **folio mercantil número 156338 (ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho)**, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de **“CORPORATIVO GBM”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día treinta de abril de dos mil dieciocho, en la que, entre otras resoluciones, se acordó: -----

--- **A) REDUCIR el CAPITAL SOCIAL** de la Sociedad, mediante un reembolso en efectivo a los accionistas, sin cancelación de acciones, por la cantidad de **\$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL)**, correspondiendo: -----

--- **a) A la PARTE MÍNIMA FIJA DEL CAPITAL SOCIAL**, la cantidad de **\$47'901,531.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL**

QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL), para quedar en la cantidad de \$971'137,301.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS, MONEDA NACIONAL); -----

--- b) La cantidad de \$1'796,695.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL), de la cuenta de actualización del capital social; y -----

--- c) La cantidad de \$200'301,774.00 (DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL), de la cuenta de utilidades de ejercicios anteriores. Dicho reembolso se efectúa con cargo de la cuenta de capital de aportación actualizada (CUCA) de la Sociedad. -----

--- En virtud de lo anterior, el CAPITAL SOCIAL TOTAL de "CORPORATIVO GBM", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, quedó en la cantidad de \$1,842'098,469.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL), representado por 1,500'000,000 (UN MIL QUINIENTAS MILLONES) de ACCIONES ordinarias, nominativas, liberadas, sin expresión de valor, identificadas como ACCIONES de la SERIE "O", que representarán tanto la parte mínima fija como la parte variable del capital social, a prorrata, según el número de acciones en circulación y el monto al que asciende el capital social, como sigue: -----

--- (i) La PARTE MÍNIMA FIJA DEL CAPITAL SOCIAL, por la cantidad de \$971'137,301.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS, MONEDA NACIONAL); y -----

--- (ii) La PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL, por la cantidad de \$870'961,168.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL). -----

--- B) APROBAR la REFORMA a la CLÁUSULA SEXTA de los ESTATUTOS SOCIALES de la Sociedad. -----

--- DIECINUEVE. REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD. Por escritura número ciento once mil doscientos seis (111206), libro dos mil cuatrocientos treinta, de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, otorgada ante el licenciado Ignacio Soto Sobreira y Silva, titular de la Notaría número



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



25

113,527

trece de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaría a mi cargo, por convenio de suplencia que tenemos celebrado, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"CORPORATIVO GBM", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en la que, entre otras resoluciones, se acordó: ---

--- **A) APROBAR** que la Sociedad **REDUJERA** su **CAPITAL SOCIAL**, mediante un reembolso en efectivo a los accionistas, sin cancelación de acciones, por la cantidad de hasta **EUA\$56'000,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE DÓLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, provenientes: -----

--- **a) La cantidad de \$248'249,064.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL)**, de la **DISMINUCIÓN** de la **PARTE VARIABLE** del **CAPITAL SOCIAL**; y -----

--- **b) El REMANENTE** de la **CUENTA DE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL** y de la **CUENTA DE UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES**, en las proporciones que el Consejo de Administración determinara. -----

--- **Dicho reembolso se efectuó con cargo de la cuenta de capital de aportación actualizada (CUCA) de la Sociedad y el tipo de cambio** utilizado tanto para la aplicación del monto del reembolso determinado en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, en las cuentas de la Sociedad antes mencionadas denominadas en pesos moneda nacional, así como su pago en efectivo a los accionistas, sería el tipo de cambio determinado por Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares de los Estados Unidos de América y liquidables en los Estados Unidos Mexicanos, vigente para la fecha de pago del reembolso, publicado en el Diario Oficial de la Federación un día hábil bancario previo a su fecha de vigencia. Lo anterior, con excepción del cargo a la cuenta de capital de aportación actualizada, para el cual se utilizaría el tipo de cambio establecido en las disposiciones fiscales vigentes a la fecha de pago del reembolso, en los términos que se precisaron en el acta protocolizada. -----

--- **B) RECONOCER** que, con independencia del reembolso de capital aprobado, el capital social de la Sociedad es variable, **manteniendo** su **PARTE MÍNIMA FIJA** en **\$971'137,301.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS, MONEDA NACIONAL)**, representado todo el capital social de la Sociedad por **1,500'000,000 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES)** de acciones, Serie "O", ordinarias,

nominativas, liberadas, sin expresión de valor nominal. -----

--- Adicionalmente, una vez efectuado el pago del reembolso de capital aprobado al que se refiere el inciso A) anterior, la **PARTE VARIABLE** del capital social quedaría en **\$622'712,104.00 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL)**, por lo que el capital social total de la Sociedad, incorporando su parte mínima fija y su parte variable, es de **\$1,593'849,405.00 (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL)**. -----

--- **VEINTE. AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y REFORMA A LA CLÁUSULA SEXTA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.** Por póliza número dieciséis mil setecientos noventa y nueve (16799) del libro de registro, volumen seis, de fecha cuatro de mayo de dos mil veinte, otorgada ante el licenciado Adrián Ortega Navarrete, corredor público número treinta y cinco de la plaza de Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, se formalizó el acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "**CORPORATIVO GBM**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día catorce de abril de dos mil veinte, en la que, entre otras resoluciones, se acordó:

--- **A) AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL** de la Sociedad, en su **PARTE VARIABLE**, mediante: (a) la capitalización de \$67,056,596.28 (sesenta y siete millones cincuenta y seis mil quinientos noventa y seis pesos veintiocho centavos, moneda nacional) provenientes de la cuenta del capital contable de la Sociedad de actualización del capital social (exhibido), (b) la capitalización de \$11,916,672.93 (once millones novecientos dieciséis mil seiscientos setenta y dos pesos noventa y tres centavos, moneda nacional) provenientes de la cuenta del capital contable de la Sociedad de actualización de primas, reservas y resultados por aplicar, y (c) una aportación de recursos líquidos a la Sociedad, por la cantidad de hasta \$1,000,000,000.00 M.N. (mil millones de pesos, moneda nacional). Lo anterior en el entendido que, por lo que hace al aumento de capital social por aportación de recursos, de cada \$1.00 M.N. (un peso, moneda nacional) que se aportó, el 22% (veintidós por ciento) será considerado como aportación al capital social y la diferencia, esto es el 78% (setenta y ocho por ciento) fue considerado como prima sobre acciones. -----

--- **B)** La emisión de 200'000,000 (doscientas millones) de acciones, ordinarias, nominativas, Serie "O", sin expresión de valor nominal para amparar el aumento de capital social por aportación de recursos líquidos, antes mencionadas, para ser



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



27

113,527

conservadas en la tesorería de la Sociedad hasta su suscripción y pago. -----

--- La capitalización de \$67'056,596.28 (sesenta y siete millones cincuenta y seis mil quinientos noventa y seis pesos, veintiocho centavos, moneda nacional) provenientes de la cuenta de actualización del capital social (exhibido) y de \$11'916,672.93 (once millones novecientos dieciséis mil seiscientos setenta y dos pesos, noventa y tres centavos, moneda nacional) provenientes de la cuenta de actualización de primas, reservas y resultados por aplicar, ambas del capital contable de la Sociedad, se realizó sin emisión de nuevas acciones. -----

--- **C) REFORMAR la CLÁUSULA SEXTA de los ESTATUTOS SOCIALES** de la Sociedad, con motivo de la emisión y aumento en el número de acciones representativas del capital social de la Sociedad, derivado del aumento de capital social, en su parte variable, antes mencionado, para quedar redactada como sigue: ---

“CLÁUSULA SEXTA.- Capital Social.- El capital social es variable y se dividirá en una parte fija y una parte variable, ambas sin derecho a retiro. - La parte mínima fija del capital social asciende a la cantidad de \$971,137,301.00 (novecientos setenta y un millones ciento treinta y siete mil trescientos un pesos 00/100, moneda nacional). - La parte variable del capital social será ilimitada. - El capital social de la Sociedad estará representado por 1,698,500,000 (un mil seiscientos noventa y ocho millones quinientas mil) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, que se identificarán como acciones de la Serie “O”, y representarán cada una de ellas tanto la parte fija como la parte variable del capital social, a prorrata, según el número de acciones en circulación y el monto al que ascienda el capital social, en su parte fija y variable. - Todas las acciones conferirán iguales derechos e impondrán las mismas obligaciones a sus tenedores, quienes tendrán derecho a un voto en la Asamblea General de Accionistas por cada acción de la que sean titulares; podrán ser suscritas o adquiridas por personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera.” -----

--- **VEINTIUNO. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La publicación de la convocatoria para la celebración de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de “**CORPORATIVO GBM**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **veinticuatro de septiembre de dos mil veinte**, cuya acta se protocoliza, se realizó en el **sistema electrónico** establecido por la **Secretaría de Economía**, con el número **2020-0000019028** (dos mil veinte guion cero cero cero cero cero diecinueve mil veintiocho), de fecha **ocho de septiembre de dos mil veinte**. -----

--- **VEINTIDÓS. ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.** La compareciente me exhibe, en pliego por separado, constante de **cinco páginas**, el original del **ACTA** de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE**

ACCIONISTAS de **"CORPORATIVO GBM", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día **veinticuatro de septiembre de dos mil veinte**, que protocolizo y al efecto agrego al apéndice del protocolo, en el legajo correspondiente a esta escritura, en unión de su respectiva **LISTA DE ASISTENCIA**, agregada al apéndice del ACTA con la LETRA "A", de la **PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**, agregada al apéndice del ACTA con la LETRA "B", y de los **ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS**, agregada al apéndice del ACTA con la LETRA "D", marcadas con las letras **"A"**, **"B"**, **"C"** y **"D"** respectivamente. -----

--- El ACTA se protocoliza, con sus anexos "A", "B" y "D", pero la compareciente no me exhibe los demás Anexos que se relacionan en la referida ACTA, identificados con la LETRA "C". -----

--- El ACTA que se protocoliza, su LISTA DE ASISTENCIA y los ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS, son del tenor siguiente: -----

"Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. -----

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas -----

24 de septiembre del 2020 -----

En la Ciudad de México, México, a partir de las 10:00 horas del 24 de septiembre del 2020, se reunieron en las oficinas ubicadas en Insurgentes Sur 1605, piso 31, colonia San José Insurgentes, delegación Benito Juárez, código postal 03900, las cuales, en términos de lo dispuesto por la cláusula cuarta de los estatutos sociales de **CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.** (en lo sucesivo, también **"Sociedad"**), y por el artículo 179 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se encuentran ubicadas dentro del domicilio social de la Sociedad, que es la Ciudad de México, México, las personas cuyo nombre y firma aparecen en la Lista de Asistencia que bajo la LETRA "A" se agrega al expediente del acta de esta Asamblea, para celebrar la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de **CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.**, a la que fueron previa y oportunamente convocados mediante convocatoria expedida por el señor Jonatan Graham Canedo, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, publicada en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía el 8 de septiembre del 2020, la cual consta en el número de publicación 2020-0000019028. Bajo la LETRA "B" se agrega al expediente del acta de esta Asamblea ejemplar de la mencionada publicación. Presentes en el recinto en que se actúa estuvieron también el señor Diego Ramos González de Castilla y Jonatan Graham Canedo, Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



29

113,527

Administración de la Sociedad. -----

En términos de lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula vigésima tercera de los estatutos sociales de la Sociedad, presidió la Asamblea el señor Diego Ramos González de Castilla, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, y actuó como Secretario Jonatan Graham Canedo, Secretario del mencionado órgano colegiado. -----

El Presidente designó escrutadores a Olivia Montiel Nopal y María Fernanda Lores Vera, quienes, después de: (i) aceptar su designación; (ii) revisar las constancias emitidas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y por los intermediarios bursátiles presentes, expedidas de conformidad con el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores; y (iii) revisar las cartas poder o los formularios de poder exhibidos por los representantes de accionistas presentes, en cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula vigésimo primera de los estatutos sociales de la Sociedad y por la convocatoria a la presente Asamblea, certificaron que se encontraban representadas en la Asamblea 1,626'216,537 (un mil seiscientos veintiséis millones doscientos dieciséis mil quinientos treinta y siete) acciones ordinarias, nominativas, liberadas, Serie "O", sin expresión de valor nominal, representativas del capital social suscrito y pagado de **CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.**, que integran 99.07% (noventa y nueve punto cero siete por ciento) de dicho capital social. Se agregan al expediente de esta acta, bajo la **LETRA "C"**, los documentos descritos en los numerales (ii) y (iii) anteriores. -----

Con base en la certificación anterior, y con fundamento en los artículos 189 y 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las cláusulas vigésimo quinta y vigésimo sexta de los estatutos sociales de **CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.**, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, declaratoria que fue aprobada por el voto unánime de las 1,626'216,537 (un mil seiscientos veintiséis millones doscientos dieciséis mil quinientos treinta y siete) acciones ordinarias, nominativas, liberadas, Serie "O", sin expresión de valor nominal, representativas del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, que integran 100% (cien por ciento), de dicho capital social presente, por lo que se procedió al desahogo de los asuntos incluidos en el siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

--- I. Designación, revocación y/o ratificación de miembros del Consejo de Administración, así como del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. -----

--- II. Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. -

--- III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Programa de Colocación de Certificados Bursátiles de la Sociedad. -----

--- IV. Discusión y, en su caso, aprobación para reformar los estatutos sociales de la Sociedad. -----

--- V. Designación de delegados que formalicen las resoluciones que se adopten. ---

A continuación, los representantes de los accionistas de la Sociedad procedieron a tratar cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del Día, como sigue: -----

PRIMER ASUNTO. En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente propuso designar a la señora Ariadna del Carmen Torres Montesinos como nuevo miembro propietario del Consejo de Administración de la Sociedad y ratificar a los demás miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración, así como al Secretario y Prosecretario no miembros del propio Consejo de Administración. El Presidente también propuso ratificar a los miembros del Comité de Auditorías y Prácticas Societarias de la Sociedad -----

Después de discutir y resolver las dudas de los accionistas presentes respecto al presente asunto del orden del día, la Asamblea, por el voto favorable de 1,379'809,595 (un mil trescientas setenta y nueve millones ochocientos nueve mil quinientos noventa y cinco) acciones representativas del capital social de **CORPORATIVO GBM, S.A.B DE C.V.**, que integran el 84.85% (ochenta y cuatro punto ochenta y cinco por ciento) de las acciones representadas en la Asamblea y el voto en contra de 246'361,731 (doscientos cuarenta y seis millones trescientos sesenta y un mil setecientos treinta y un) acciones, adoptó la siguiente: -----

----- RESOLUCIONES -----

--- *"1. Con efectos a partir de la fecha de esta Asamblea se designar a la señora Ariadna del Carmen Torres Montesinos como miembro propietario del Consejo de Administración de CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V."* -----

--- *"2. Se ratifica la designación de los demás miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, así como del Secretario y la Prosecretario de dicho órgano colegiado, estos últimos sin ser miembros del mismo."* -----

--- *"3. De conformidad con lo resuelto en los párrafos resolutivos 1 y 2 anteriores, se hace constar que el Consejo de Administración de CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V., está conformado como sigue:* -----

----- Nombre -----	----- Cargo -----
Diego Ramos González de Castilla -----	Presidente y miembro -----
Jorge Rojas Mota Velasco -----	Miembro propietario -----



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



31

113,527

Alonso de Garay Gutiérrez -----	Miembro propietario -----
Fernando Ramos González de Castilla -----	Miembro propietario -----
Ariadna del Carmen Torres Montesinos -----	Miembro propietario -----
Miguel Ortiz Aguilar -----	Miembro independiente -----
Javier Sunderland Guerrero -----	Miembro independiente -----
José Antonio Salazar Guevara -----	Miembro suplente -----
Enrique Rojas Blásquez -----	Miembro suplente -----
Ignacio Enrique Sosa Sánchez -----	Miembro independiente suplente -----

Jonatan Graham Canedo -----	Secretario no miembro -----
Natalia Saldade Durón -----	Prosecretaria no miembro" -----

Cualquiera de los miembros suplentes podrá suplir a cualquiera de los miembros propietarios, en el entendido que los miembros independientes sólo podrán ser suplidos por los miembros independientes suplentes." -----

"4. Se ratifican a los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad, por lo que dicho órgano está conformado como sigue: -----

--- Miguel Ortiz Aguilar -----	Presidente y miembro -----
--- Javier Sunderland Guerrero -----	Miembro -----
--- Ignacio Enrique Sosa Sánchez -----	Miembro" -----

SEGUNDO ASUNTO. En relación con el segundo asunto del Orden del Día, el Presidente informó a los accionistas presentes en la Asamblea sobre la renuncia planteada por los miembros del Consejo de Administración de **CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.**, a su derecho de recibir emolumento o remuneración por los servicios en sus respectivos cargos durante el ejercicio social del 2020 y mientras continúen en sus funciones. -----

Después de discutir y resolver las dudas de los accionistas presentes respecto al presente asunto del orden del día, la Asamblea, por el voto favorable de 1,187'232,546 (un mil ciento ochenta y siete millones doscientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y seis) acciones representativas del capital social de **CORPORATIVO GBM, S.A.B DE C.V.**, que integran el 73.01% (setenta y tres punto cero uno por ciento) de las acciones representadas en la Asamblea y el voto en contra de 438'983,991 (cuatrocientos treinta y ocho millones novecientos ochenta y tres mil novecientos noventa y un) acciones, adoptó las siguientes: -----

RESOLUCIÓN -----

--- *"Se acepta y agradece la renuncia de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a percibir cualquier emolumento o remuneración*

por el desempeño de sus funciones en tales cargos durante el ejercicio social 2020 y mientras continúen en funciones; en consecuencia, no se decreta emolumento o remuneración alguna en su favor.” -----

TERCER ASUNTO. En relación con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea explicó a los accionistas presentes la necesidad de que la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad apruebe contar en cualquier momento con uno o varios Programas de Colocación de Certificados Bursátiles de **CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.**, sean de corto o largo plazo (los “Programas”), con la finalidad de que la Sociedad pueda obtener financiamiento revolvente del mercado de valores por un monto total autorizado de hasta \$7,500,000,000.00 M.N. (siete mil quinientos millones de pesos 00/100, moneda nacional), o su equivalente en Unidades de Inversión (“UDIs”), en dólares moneda de curso legal de Estados Unidos de América o en cualquier otra moneda de curso legal en algún otro país (el “Monto Total Autorizado”). -----

El Secretario de la Asamblea comentó a los accionistas presentes que los Programas y las emisiones de certificados bursátiles bajo los mismos deberán ser aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y explicó que dichos Programas, permitirán que la Sociedad lleve a cabo varias emisiones de certificados bursátiles con características de colocación independientes. El monto total de cada emisión, el valor nominal, la fecha de emisión, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable, la garantía (en su caso) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los certificados bursátiles de cada emisión, serán acordados por el emisor con el intermediario colocador respectivo al momento de cada emisión y se darán a conocer mediante el suplemento del Programa respectivo y conforme a la normatividad aplicable. Los certificados bursátiles se denominarán en pesos, su equivalente en UDIs, en dólares Moneda en Curso Legal de Estados Unidos de América o en cualquier otra moneda de curso legal en algún otro país, según lo permita el Programa correspondiente. Podrán realizarse una o varias emisiones de certificados bursátiles al amparo de cada Programa, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los certificados bursátiles en circulación emitidos por la Sociedad no exceda el Monto Total Autorizado por esta Asamblea. -----

Después de discutir y resolver las dudas de los accionistas presentes respecto al presente asunto del orden del día, la Asamblea, por el voto favorable de 1,626,171,326 (un mil seiscientos veintiséis millones ciento setenta y un mil trescientos veintiséis) acciones representativas del capital social de **CORPORATIVO GBM, S.A.B DE C.V.**, que integran el 99.99% (noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento) de



las acciones representadas en la Asamblea y el voto en contra de 45,211 (cuarenta y cinco mil doscientos once) acciones, adoptó las siguientes: -----

----- **RESOLUCIONES** -----

--- *"1. Se aprueba que, sujeto a las aprobaciones correspondientes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad, de tiempo en tiempo, emita Programas de Colocación de Certificados Bursátiles de corto y/o largo plazo (los "Programas"), con la finalidad de que la Sociedad pueda obtener financiamiento revolvente del mercado de valores por un monto total autorizado de hasta \$7,500,000,000.00 M.N. (siete mil quinientos millones de pesos 00/100, moneda nacional), o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs"), en dólares moneda de curso legal de Estados Unidos de América o en cualquier otra moneda de curso legal en algún otro país (el "Monto Total Autorizado")."* -----

--- *"2. El monto total de cada emisión, el valor nominal, la fecha de emisión, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable, la garantía (en su caso) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los certificados bursátiles de cada emisión, serán acordados por la Sociedad con el o los intermediarios colocadores respectivos al momento de cada emisión y se darán a conocer mediante el suplemento del Programa respectivo y conforme a la normatividad aplicable. Los certificados bursátiles se denominarán en pesos, su equivalente en UDIs, en dólares moneda de curso legal de Estados Unidos de América o en cualquier otra moneda de curso legal en algún otro país. Podrán realizarse una o varias emisiones de certificados bursátiles al amparo de cada Programa, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los certificados bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado por esta Asamblea."*

--- *"3. Las autorizaciones en favor de CORPORATIVO GBM, S.A.R. DE C.V. previstas en los párrafos resolutivos 1 y 2 anteriores, están sujetas la obtención de la o las autorizaciones correspondientes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y, en su caso, el visto bueno de la bolsa de valores a través de la cual se lleve a cabo cada emisión, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (Circular Única de Emisoras) y demás normas aplicables."* -----

--- *"4. Se aprueba que los certificados bursátiles que la Sociedad emita bajo cada Programa, sean ofrecidos en México, mediante oferta pública, y/o en el extranjero, sujeto a que se cumplan las leyes aplicables en cada jurisdicción."* -----

--- *"5. Se aprueba que la Sociedad celebre todos y cada uno de los contratos,*

prospectos, suplementos, solicitudes, certificaciones y demás documentos necesarios o convenientes para la implementación de cada Programa y las emisiones al amparo del mismo.” -----

CUARTO ASUNTO. En relación con el cuarto asunto del Orden del Día, el Presidente manifestó a los presentes la necesidad de reformar los estatutos sociales de **CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.**, para quedar redactados íntegramente en términos del documento que se acompaña a la presente bajo la **LETRA “D”**. El Secretario comentó que el objeto de la reforma propuesta consiste, entre otras cosas, en (i) admitir la asistencia remota en las sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad y de las Asambleas Generales de Accionistas de la Sociedad, respectivamente; (ii) aclarar requisitos para la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital social de la Sociedad; (iii) establecer términos y bases en relación con aumentos de capital social de la Sociedad; (iv) reglas sobre la admisión de los accionistas en las Asambleas de Accionistas de la Sociedad; y (v) reconocer derechos corporativos de accionistas minoritarios. -----

Después de discutir y resolver las dudas de los accionistas presentes respecto al presente asunto del orden del día, la Asamblea, por el voto favorable de 1,626,171,326 (un mil seiscientos veintiséis millones ciento setenta y un mil trescientos veintiséis) acciones representativas del capital social de **CORPORATIVO GBM, S.A.B DE C.V.**, que integran el 99.99% (noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento) de las acciones representadas en la Asamblea y el voto en contra de 45,211 (cuarenta y cinco mil doscientos once) acciones representadas en la Asamblea, adoptó las siguientes: -----

----- **RESOLUCIONES** -----

--- **“1. Con efectos a partir de la fecha de esta Asamblea, se aprueba reformar los estatutos sociales de CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V., para quedar redactadas íntegramente en términos del documento que se acompaña a la presente acta bajo la LETRA “D”. -----**

--- **“2. Se instruye a los delegados de esta Asamblea para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice las suscripciones y publicaciones de los avisos pertinentes conforme a la normatividad aplicable, así como a presentar la información y documentos que sea menester ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y ante las bolsas de valores, según corresponda.” -----**

QUINTO ASUNTO. En relación con el quinto asunto del Orden del Día, la Asamblea, por el voto favorable de 1,626’216,537 (un mil seiscientos veintiséis



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



35

113,527

millones doscientos dieciséis mil quinientos treinta y siete) acciones representativas del capital social de **CORPORATIVO GBM, S.A.B DE C.V.**, que integran 100% (cien por ciento) de las acciones representadas en la Asamblea, adoptó la siguiente: -

----- **RESOLUCIÓN** -----

--- *“Se designan delegados de la Asamblea a los señores Jonatan Graham Canedo, Francisco Javier Gándara Lois, Maria Emilia Columbia Miquel Verges González de Castilla, María Fernanda Lores Vera, Natalia Saldate Durón, Lorena Dorbecker del Rio, Nora Valeria Delgadillo Medina, Olivia Montiel Nopal, Diego Ramos González de Castilla y Jose Antonio Salazar Guevara, para que, conjunta o individualmente, indistintamente, de considerarlo necesario comparezcan ante el Notario Público o Corredor Público de su elección a protocolizar el acta que de esta Asamblea se redacte, así como para que otorguen todos los documentos que fueren necesarios o convenientes para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y para que realicen cuantos actos se requieran para que tales resoluciones cobren plena vigencia y surtan todos sus efectos.”* -----

Olivia Montiel Nopal y María Fernanda Lores Vera, en su carácter de escrutadores en la Asamblea, certificaron que durante el desarrollo de la misma, y al momento de adoptarse por la Asamblea todas y cada una de las resoluciones contenidas en esta acta, se encontraron representadas en la misma 1,626'216,537 (un mil seiscientos veintiséis millones doscientos dieciséis mil quinientos treinta y siete) acciones ordinarias, nominativas, liberadas, Serie “O”, sin expresión de valor nominal, representativas del 99.07% (noventa y nueve punto cero siete por ciento) del capital social suscrito y pagado de **CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.** -----

No habiendo otro asunto que tratar se suspendió la Asamblea para la preparación de la presente acta, la cual fue leída por el Secretario, aprobada por todos los presentes en la Asamblea y firmada por el Presidente y Secretario de la misma. -----

--- Concluyó la Asamblea a las 10:21 horas del 24 de septiembre del 2020. -----

----- (firma) ----- (firma) -----

--- Diego Ramos González de Castilla -- ----- Jonatan Graham Canedo -----

----- Presidente ----- Secretario -----

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V. CELEBRADA A LAS 10:00 HORAS DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 -----

----- INTERMEDIARIO/ACCIONISTA -----	-- ACCIONES -	- FIRMA
GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, S.A. DE C.V.,	-----	-----

CASA DE BOLSA. -----	-- 1,620,589,556	- (firma) -
Por: Lorena Dorbecker del Río -----	-----	-----
ACCIONES Y VALORES BANAMEX S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX -----	----- 5,581,770	- (firma) -
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. -----	-----	-----
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO -----	----- 45,211	- (firma) -
BANAMEX. -----	-----	-----
Por: Laura Susana Oropeza Morales -----	-----	-----
TOTAL: -----	-- 1,626,216,537	-----

Los suscritos designados Escrutadores para la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea") de Corporativo GBM, S.A.B. de C.V., celebrada el día 24 de septiembre de 2020, hacemos constar, bajo protesta de decir verdad, que estuvieron representadas en la Asamblea 1,626,216,537, acciones de la Serie "O" del capital social ordinario pagado, que representan el 99.07% del capital social pagado y en circulación. -----

----- (firma) ----- (firma) -----

----- María Fernanda Lores Vera ----- Olivia Montiel Nopal -----

----- (firma) -----

----- Jonatan Graham Canedo -----

----- Secretario del Consejo de Administración" -----

----- **"LETRA "D"**

----- Estatutos Sociales de -----

----- **CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.** -----

En relación con el segundo asunto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.**, celebrada a partir de las 10:00 horas del 24 de septiembre del 2020 en el domicilio social de la Sociedad, los accionistas presentes de **CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.**, proponen llevar a cabo una reforma a las cláusulas Cuarta, Séptima, Novena, Décima, Décimo Segunda, Décimo Tercera, Décimo Cuarta, Décimo Sexta, Décimo Séptima, Décimo Octava, Décimo Novena, Vigésima, Vigésimo Segunda, Vigésimo Novena, Trigésima, Trigésimo Segunda, Trigésimo Tercera, Trigésimo Cuarta, Cuadragésima Primera, Cuadragésima Cuarta, para que con efectos a partir de la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, queden redactados íntegramente de la siguiente manera: -----

--- **"CLÁUSULA PRIMERA.- Denominación.- La Sociedad tiene por denominación**



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



37

113,527

"Corporativo GBM", la que estará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE" o de sus iniciales "S.A.B. DE C.V." -----

--- **"CLÁUSULA SEGUNDA.- Objeto.-** El objeto social de la Sociedad es: -----

--- 1. Constituir, organizar, promover, explotar, adquirir y participar en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. -----

--- 2. Adquirir, bajo cualquier título legal, de acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualesquier otros títulos-valor permitidos por la Ley. -----

--- 3. Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar a otras sociedades y personas, cualesquier servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales. -----

--- 4. Fabricar y manufacturar toda clase de productos, cualesquiera que sean sus elementos o materias primas. -----

--- 5. Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de desarrollos inmobiliarios y de infraestructura, fraccionamientos y urbanizaciones, construcciones, edificaciones o instalaciones. -----

--- 6. Otorgar o recibir en arrendamiento o en comodato; adquisición, posesión, permuta, enajenación o gravamen, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social. -----

--- 7. Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, mejorar, usar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, invenciones, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor. -----

--- 8. Obtener toda clase de préstamos, emitir obligaciones o certificados bursátiles, con o sin garantía específica; otorgar avales, fianzas, prendas, hipotecas y fideicomisos, para garantizar obligaciones propias o de terceros y constituirse en obligado solidario. -----

--- 9. Realizar operaciones mercantiles o civiles relacionadas con el objeto de la Sociedad y que directa o indirectamente tengan conexión con las finalidades propias

de la misma, concertando toda clase de contratos. -----

--- 10. Adquirir y explotar concesiones y permisos de toda naturaleza que se refieran a los objetos de la Sociedad. -----

--- 11. Contratar seguros, fianzas, prendas o cauciones y pactar indemnizaciones a favor de los miembros del Consejo de Administración, el Secretario y el Prosecretario de este órgano; o de los miembros de alguno de los Comités previstos en estos estatutos, o de los funcionarios de la Sociedad o personas morales que ésta controle, que cubran el monto de la indemnización a las mismas por los daños que pudieran causarles por su actuación, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe o de ilícitos conforme a la Ley del Mercado de Valores u otras leyes. -----

--- 12. En general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar todas las demás operaciones que sean necesarias o convenientes para el objeto de la Sociedad." ----

--- "CLÁUSULA TERCERA.- Duración.- La duración de la Sociedad será indefinida." -----

--- "CLÁUSULA CUARTA.- Domicilio.- El domicilio social es la Ciudad de México. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de la República Mexicana y en el extranjero, así como someterse convencionalmente por cualquier acto, contrato o convenio a la aplicación de leyes extranjeras o de cualquier estado de la República Mexicana y a las respectivas jurisdicciones de los tribunales, o a domicilios convencionales en México y en el extranjero con objeto de recibir toda clase de notificaciones o emplazamientos judiciales o extrajudiciales, designando apoderados especiales o generales en el extranjero para dichos efectos o para cualquier otro efecto, sin que se entienda por ello cambiado su domicilio social." -----

--- "CLÁUSULA QUINTA.- Nacionalidad.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los extranjeros que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquieran acciones de la Sociedad, se obligan y convienen ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como mexicanos respecto de (a) las acciones o derechos que adquieran de la Sociedad, (b) los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que la Sociedad sea titular, y (c) los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los que ésta sea parte, y se entenderá que renuncian en invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a esos bienes y derechos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubiesen adquirido." -----

--- "CLÁUSULA SEXTA.- Capital Social.- El capital social es variable y se dividirá



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



39

113,527

en una porción fija y una porción variable, ambas sin derecho a retiro. -----

--- La parte mínima fija del capital social asciende a la cantidad de \$971'137,301.00 (novecientos setenta y un millones ciento treinta y siete mil trescientos un pesos 00/100, moneda nacional). -----

--- La parte variable del capital social será ilimitada. -----

--- El capital social de la Sociedad estará representado por 1,698,500,000 (un mil seiscientos noventa y ocho millones quinientas mil) acciones ordinarias, nominativas, liberadas, sin expresión de valor nominal, que se identificarán como acciones de la Serie "O", y representarán cada una de ellas tanto la parte fija como la parte variable del capital social, a prorrata, según el número de acciones en circulación y el monto al que ascienda el capital social, en su parte fija y variable. -----

--- Todas las acciones conferirán iguales derechos e impondrán las mismas obligaciones a sus tenedores, quienes tendrán derecho a un voto en la Asamblea General de Accionistas por cada acción de la que sean titulares; podrán ser suscritas o adquiridas por personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera."

--- "CLÁUSULA SÉPTIMA.- Prohibición de Adquisición de Acciones por Subsidiarias.- Las personas morales que sean controladas por la Sociedad no podrán adquirir directa o indirectamente acciones representativas del capital social de esta Sociedad o títulos de crédito que las lleguen a representar. Se exceptúan de esta prohibición las adquisiciones que se realicen por conducto de sociedades o fondos de inversión." -----

--- "CLÁUSULA OCTAVA.- Emisión de Acciones no Suscritas.- La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas que se conservarán en la Tesorería de la Sociedad, para entregarse a medida en que se realice su suscripción. Las acciones no suscritas podrán ser emitidas para su colocación mediante oferta pública, en los términos y condiciones previstos por el Artículo 53 (cincuenta y tres) y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general derivadas de la misma. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se decreta la emisión de acciones no suscritas, deberá aprobarse el importe máximo del aumento de capital y las condiciones en que deben hacerse las correspondientes emisiones de acciones." -----

--- "CLÁUSULA NOVENA.- Títulos de Acciones.- Los títulos definitivos y los certificados provisionales que representen a las acciones estarán numerados progresivamente, podrán amparar una o más acciones y contendrán las menciones a que se refiere el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra que requieran las disposiciones legales aplicables o que

determine específicamente la Asamblea de Accionistas que acuerde su emisión, y llevarán transcrito el texto de la Cláusula Quinta de estos Estatutos y la expresión de que su adquisición que se pretenda realizar por cualquier medio, o de los derechos sobre ellos, directa o indirectamente, está sujeta adicionalmente a lo previsto en la Cláusula Décimo Séptima de estos estatutos. -----

--- Los títulos o certificados provisionales de acciones serán firmados por dos miembros propietarios del Consejo de Administración. Las firmas de los miembros propietarios del Consejo podrán ser autógrafas, o bien, en forma de mensaje de datos con firma electrónica avanzada de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. -----

--- Tanto los títulos definitivos como los certificados provisionales podrán, pero no requerirán, llevar adheridos cupones nominativos numerados para amparar el pago de dividendos o el ejercicio de otros derechos, según lo determine la Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración. -----

--- En caso de pérdida, destrucción o robo de títulos o certificados de acciones, el propietario podrá solicitar la expedición de unos nuevos con sujeción a lo que al respecto dispone la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los gastos que se originen con motivo de la expedición del nuevo título o certificado, serán por cuenta del interesado. -----

--- Cuando se trate de acciones depositadas en una institución para el depósito de valores, la Sociedad podrá entregar a dicha institución títulos múltiples o un solo título que ampare parte o todas las acciones materia de la emisión y depósito, y en caso de ser nominativos serán emitidos con la mención de estar depositados en la institución para el depósito de valores de que se trate, sin que se requiera expresar en el documento el nombre, domicilio, ni nacionalidad de los titulares y podrán o no contener cupones adheridos conforme a lo previsto por el Artículo 282 (doscientos ochenta y dos) de la Ley del Mercado de Valores." -----

*--- "CLÁUSULA DÉCIMA.- **Recompra de Acciones.**- En adición a los supuestos expresamente previstos en los Artículos 134 (ciento treinta y cuatro) y 136 (ciento treinta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad podrá adquirir acciones representativas de su propio capital social, a través de una bolsa de valores autorizada, en los siguientes términos y condiciones y conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores: -----*

--- (a) La adquisición o compra de acciones propias se realizará con cargo al capital contable, en cuyo caso podrá mantenerlas en tenencia propia sin necesidad de reducir su capital social, o bien con cargo al capital social en cuyo caso se convertirán en



acciones no suscritas que conserve en tesorería, sin necesidad de acuerdo de la Asamblea de Accionistas. -----

--- (b) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá acordar expresa y anualmente el monto máximo de recursos que, mientras otra Asamblea Ordinaria de Accionistas no decida otra cosa, la Sociedad podrá destinar a la compra de acciones propias durante el período comprendido entre esa asamblea y la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas inmediata siguiente, con la única limitante de que la sumatoria de los recursos que puedan destinarse a ese fin, en ningún caso exceda el saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas. -----

--- (c) En tanto pertenezcan las acciones a la Sociedad, no podrán ser representadas ni votadas en Asambleas de Accionistas de cualquier clase. -----

--- (d) Las acciones propias que pertenezcan a la Sociedad o, en su caso, las acciones de tesorería a que se refiere esta Cláusula, sin perjuicio de lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán ser colocadas entre el público inversionista, sin que la colocación, o en su caso, el aumento de capital social correspondiente, según se trate de acciones propias o de acciones de tesorería, requieran resolución del Consejo de Administración o de alguna Asamblea de Accionistas. -----

--- (e) La compra y colocación de acciones previstas en esta Cláusula,, las normas de revelación en la información financiera, las políticas de compra y colocación aprobadas por el Consejo para la realización de esas operaciones, la designación de las personas responsables de ordenar esas operaciones así como la forma y términos en que las mismas sean dadas a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Bolsa de Valores correspondiente y al público inversionista, estarán sujetos a las disposiciones de carácter general que expida la propia Comisión. -----

--- (f) Lo previsto en el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles no será aplicable respecto de las acciones de tesorería que sean nuevamente colocadas entre el público inversionista conforme a lo dispuesto en esta Cláusula." -----

--- "CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- Registro de Acciones.- La Sociedad deberá llevar un Libro de Registro de Acciones de acuerdo con los Artículos 128 (ciento veintiocho) y 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el que se inscribirán los títulos definitivos o los certificados provisionales emitidos por la Sociedad con la indicación del nombre, razón social o denominación, nacionalidad y domicilio de sus respectivos titulares. -----

--- Dicho libro podrá ser llevado por: (i) el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad cubriendo sus ausencias el Prosecretario, (ii) alguna institución para

el depósito de valores, (iii) una institución de crédito, o (iv) la persona que resuelva designar el Consejo de Administración para que actúe por cuenta y nombre de la Sociedad como agente registrador. A falta de designación expresa del Consejo de Administración, el Libro de Registro de Acciones lo llevará el Secretario del Consejo de Administración y, en sus ausencias, el Prosecretario. -----

--- A solicitud de cualquier interesado, previa la comprobación a que hubiere lugar, se inscribirán en el Registro de Acciones las transferencias y conversiones de las acciones y la constitución de derechos reales, embargos y otros gravámenes sobre las mismas. -----

--- El Libro de Registro de Acciones permanecerá cerrado durante los períodos comprendidos desde dos días hábiles anteriores a la celebración de cada Asamblea de Accionistas hasta e incluyendo la fecha de celebración de la Asamblea, por lo que durante tales períodos no se hará inscripción alguna en el Libro ni se expedirán certificaciones ni constancias. -----

--- Respecto de las acciones emitidas por la Sociedad que, en su caso, se encuentren depositadas en una institución para el depósito de valores autorizada, su inscripción en el Libro de Registro de Acciones se integrará mediante (i) las constancias de depósito que expida tal institución para el depósito de valores en ocasión de cada Asamblea de Accionistas, y (ii) las relaciones expedidas por las entidades depositantes para complementar dichas constancias, con los datos correspondientes a los respectivos titulares, conforme a lo señalado en el Artículo 290 (doscientos noventa) de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- La Sociedad únicamente considerará como tenedor legítimo de acciones a quien aparezca inscrito como accionista en el Libro de Registro de Acciones en los términos de esta Cláusula y de los Artículos 128 (ciento veintiocho) y 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- La Sociedad no inscribirá en el registro a que se refiere esta Cláusula y, por lo tanto no podrán ejercer los derechos derivados de las acciones de que se trate, a (i) las personas o Grupos de Adquirentes que pretendan adquirir acciones que otorguen el control de la Sociedad sin haberse ajustado a lo previsto en la Cláusula Décimo Séptima de estos estatutos y (ii) a las personas o Grupo de Adquirentes que, sin haber promovido previamente una oferta pública de compra, realicen adquisiciones de acciones emitidas por la Sociedad o Valores con Derecho a Voto no obstante estar obligados a promover tal oferta de conformidad con lo previsto por el artículo 70 de la Ley del Mercado de Valores y en las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Tales personas o Grupo de



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



43

113,527

Adquirentes tampoco podrán ejercer los derechos corporativos derivados de los Valores con Derecho a Voto respectivos. -----

--- Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior y sujeto a lo que al efecto establezcan el artículo 48 de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general mencionadas, se entenderá por: -----

--- I. "Grupo de Adquirentes" a los Grupos de personas en los términos de la fracción IX del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, así como a las personas que: ---

--- a) Mantengan un acuerdo para tomar decisiones en un mismo sentido o actúen de manera concertada; -----

--- b) Mantengan, directa o indirectamente, la posibilidad bajo cualquier título, de imponer decisiones en las asambleas generales de accionistas o nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del consejo de administración de una o varias sociedades que realicen adquisiciones directas o indirectas, de Valores con Derecho a Voto emitidas por la Sociedad; -----

--- c) Ejerczan poderes de mando en otra u otras personas que tengan a su cargo la toma de decisiones o la administración de patrimonios con cargo a los cuales se realicen adquisiciones, directas o indirectas, de Valores con Derecho a Voto emitidas por la Sociedad, o -----

--- d) Se encuentren vinculadas por razón de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, o por ser el cónyuge, la concubina o el concubinario. -----

--- II. "Valores con Derechos a Voto", a: -----

--- a) Las acciones ordinarias de la Sociedad; -----

--- b) Los valores convertibles en acciones ordinarias o los certificados de participación que representen el derecho a una parte alícuota de la propiedad sobre dichas acciones, o -----

--- c) Los títulos opcionales o contratos liquidables en especie que otorguen a su titular, el derecho a comprar las acciones, valores o certificados mencionados en los incisos anteriores. -----

--- Los títulos opcionales, contratos o valores convertibles en acciones ordinarias a que se refiere este numeral III, computarán hasta por el porcentaje del capital social que, en su caso, pudiera resultar de la conversión o ejercicio del derecho de compra.

--- "CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- Requisitos para la Cancelación de la Inscripción de las Acciones.- La cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores, se podrá llevar a cabo, ya sea por: -----

--- 1) Solicitud de la propia Sociedad, previo acuerdo de su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas mediante voto favorable de los titulares de acciones con o sin derecho a voto, que representen el noventa y cinco por ciento (95%) del capital social en los términos previstos en la fracción II del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores; o -----

--- 2) Por resolución adoptada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en los supuestos señalados en la fracción I del artículo ciento ocho (108) de la Ley del Mercado de Valores, en cuyo caso la persona o grupo de personas que tengan el control de la Sociedad al momento en que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores tome esa resolución serán subsidiariamente responsables con la Sociedad del cumplimiento de lo previsto en esta Cláusula. -----

--- En cualquiera de los dos supuestos anteriores se deberá de realizar una oferta pública, conforme a las siguientes bases: -----

--- a) La oferta deberá dirigirse exclusivamente a los accionistas de la Sociedad que no formen parte, al momento de llevar a cabo la operación, del grupo de personas que tengan el control de la Sociedad. -----

--- b) Los accionistas oferentes tendrán la obligación de afectar en un fideicomiso por un periodo mínimo de 6 meses, contado a partir de la fecha de cancelación, los recursos necesarios para comprar al mismo precio de la oferta las acciones de los inversionistas que no acudieron a ésta. -----

--- c) La oferta pública a que hace referencia esta Cláusula, deberá realizarse cuando menos al precio que resulte mayor entre el valor de cotización en la bolsa de valores donde la Sociedad mantenga su listado principal, o el valor contable de la acción de acuerdo al último reporte trimestral presentado antes del inicio de la oferta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la referida bolsa de valores, ajustado cuando dicho valor se haya modificado de conformidad con criterios aplicables a la determinación de información relevante, en cuyo supuesto, deberá considerar la información financiera más reciente con que cuente la Sociedad y presentarse una certificación de un directivo facultado de la Sociedad respecto de la determinación del valor contable. -----

--- Para estos efectos, el valor de cotización en la bolsa de valores será el precio promedio ponderado por volumen de las operaciones que se hayan efectuado durante los últimos 30 días en que se hubieran negociado las acciones de la Sociedad, previas al inicio de la oferta, durante un periodo que no podrá ser superior a seis meses. En caso de que el número de días en que se hayan negociado las acciones durante el periodo señalado sea inferior a treinta se tomarán los días que efectivamente se



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



45

113,527

hubieren negociado. Cuando no hubiere habido negociaciones en dicho periodo, se tomará el valor contable de las acciones. -----

--- En caso de que la Sociedad cuente con más de una serie accionaria listada, el promedio a que hace referencia el párrafo anterior, deberá realizarse por cada una de las series que se pretenda cancelar, debiendo tomarse como valor de cotización para la oferta pública de todas las series, el promedio que resulte mayor. -----

--- d) Los accionistas obligados a realizar la oferta pública podrán solicitar a la citada Comisión les autorice, considerando la situación financiera y perspectivas de la Sociedad, utilizar una base distinta en el párrafo c) precedente para la determinación del precio de compra, siempre que presenten el acuerdo del Consejo de Administración, previa opinión favorable del Comité que desempeñe funciones en materia de prácticas societarias, en el que se contengan los motivos por los cuales se estima justificado establecer un precio distinto. Tal acuerdo deberá estar acompañado de un informe de experto independiente. -----

--- e) Los miembros del Consejo de Administración deberán a más tardar al décimo día hábil posterior al inicio de la oferta pública, elaborar, escuchando al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, y dar a conocer al público inversionista a través de la bolsa valores donde mantenga el listado principal de sus acciones, en los términos y condiciones que dicha bolsa establezca, su opinión respecto del precio de la oferta y los conflictos de interés que, en su caso, tenga cada uno de sus miembros respecto de la oferta. En caso de que el Consejo de Administración se encuentre frente a situaciones que puedan generarle conflicto de interés, la opinión del Consejo deberá estar acompañada de otra emitida por un experto independiente que contrate la Sociedad seleccionado por el comité que desempeñe funciones en materia de prácticas societarias, en la que se haga especial énfasis en la salvaguarda de los derechos de los accionistas minoritarios. -----

--- Asimismo, los miembros del Consejo de Administración y el Director General de la sociedad, deberán revelar al público, junto con la opinión a que se refiere el párrafo anterior, la decisión que tomarán respecto de los valores de su propiedad. -

--- f) Lo previsto en esta Cláusula será igualmente aplicable a los títulos de crédito o certificados de participación ordinarios que en su caso se emitan cuyo valor subyacente sean acciones emitidas por la Sociedad. -----

--- g) Lo previsto en esta Cláusula se sujetará a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----

--- h) La reforma de esta Cláusula de los Estatutos Sociales requiere de la aprobación previa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y del acuerdo de la Asamblea

General Extraordinaria de Accionistas adoptado con un quórum de votación mínimo del 95% (noventa y cinco por ciento) del capital social.” -----

--- “CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- Aumentos de Capital.- Los aumentos en la parte mínima fija del capital social de la Sociedad se efectuarán mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, debiéndose en consecuencia reformar la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales. Los aumentos en la parte variable del capital social de la sociedad se efectuarán mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. No podrán emitirse nuevas acciones hasta en tanto las precedentes hayan sido íntegramente suscritas y pagadas. -----

--- Las actas que contengan los acuerdos de aumento de capital serán en todos los casos protocolizadas ante fedatario público sin necesidad, en el caso de aumentos en la parte variable del capital social, de reformar los Estatutos Sociales, ni de inscribir el instrumento público correspondiente en el Registro Público de Comercio. Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea de Accionistas fijará los términos y bases en los que deba llevarse a cabo el aumento, y podrá determinar que la definición de algunos de éstos la haga el Consejo de Administración o quien(es) éste designe. En caso de omisiones por la Asamblea, el Consejo de Administración podrá efectuar las definiciones faltantes sobre los términos y/o bases del aumento, o designar a quien(es) efectúen dichas definiciones. -----

--- En el caso de aumento de capital como resultado de la capitalización de primas sobre acciones, de utilidades retenidas, de reservas o de cualesquier otras cuentas del capital contable, los accionistas participarán del aumento en proporción al número de sus acciones. -----

--- Todo aumento del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que a tal efecto llevará la Sociedad. -----

--- Los aumentos en el capital social que se realicen con motivo de la recolocación de acciones propias, en los términos de las disposiciones legales aplicables y de la Cláusula Décima de los estatutos sociales, no requerirán acuerdo de la asamblea de accionistas, inscripción en el Libro de Variaciones de Capital, ni protocolización alguna.” -----

--- “CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- Derechos de Preferencia para Suscribir Nuevas Acciones.- Los accionistas gozarán del derecho de preferencia a que se refieren los siguientes párrafos de esta Cláusula, salvo en el caso de: (i) acciones emitidas a favor de todos los accionistas con motivo de la capitalización de primas por suscripción de acciones, utilidades retenidas y otras cuentas del capital contable; (ii) acciones emitidas para ser objeto de suscripción mediante oferta pública al



amparo de lo previsto en el Artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores; (iii) acciones emitidas para representar aumentos de capital social hasta por el monto del capital social de la o las sociedades fusionadas en el caso de una fusión en que la Sociedad sea fusionante; (iv) la colocación de acciones de Tesorería adquiridas por la Sociedad en alguna bolsa de valores, en los términos de la Cláusula Décima de estos Estatutos: o bien, (v) emisión de acciones conservadas en Tesorería para la conversión de obligaciones en los términos de lo previsto en el Artículo 210 Bis (doscientos diez bis) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- Salvo en el caso de aumentos de capital mediante ofertas públicas, en los aumentos mediante pago en efectivo o en especie, o por capitalización de pasivos a cargo de la Sociedad, los accionistas tenedores de las acciones existentes, pagadas y en circulación de la Sociedad, tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan o se pongan en circulación para representar el aumento, en proporción al número de acciones de las que sean titulares, durante un término de 15 (quince) días naturales computado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del aviso correspondiente en sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, o computado a partir del día siguiente a la fecha de celebración de la Asamblea en el caso de que la totalidad de las acciones en que se divida el capital social hubieren estado representadas en la misma. En el caso de que queden sin suscribir acciones después de la expiración de ese plazo, las acciones de que se trate podrán ser ofrecidas a cualquier persona para suscripción y pago en los términos y plazos que disponga la propia Asamblea General que hubiese decretado el aumento de capital, o en los términos y plazos que disponga el Consejo de Administración, en el entendido de que el precio al cual se ofrezcan las acciones a terceros no podrá ser menor a aquél al cual fueron ofrecidas a los accionistas de la Sociedad para suscripción y pago." -----

--- "CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- Disminuciones de Capital.- El capital social podrá disminuirse mediante acuerdo de la Asamblea General de Accionistas para absorber pérdidas o para rembolsar a los accionistas sus aportaciones, así como: (i) en los supuestos de separación a los que se refiere el Artículo 206 (doscientos seis) de Ley General de Sociedades Mercantiles, o (ii) como consecuencia de la compra de acciones propias con cargo al capital social que se resolviera convertir en acciones de tesorería, en los términos de la fracción III del Artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores y de la Cláusula Décima de estos Estatutos. -----

--- Las disminuciones a la parte mínima fija del capital requerirán de resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y la consiguiente reforma al

Artículo Sexto de estos Estatutos, en cuyo caso se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si la reducción de capital se hiciese para reembolsar a los accionistas sus aportaciones o liberarlos de la obligación de efectuar exhibiciones de su valor de suscripción aún no pagadas. Las disminuciones de la parte variable del capital podrán ser realizadas por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con la única formalidad de que el acta correspondiente sea protocolizada ante fedatario público, sin necesidad de inscribir la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio.

--- La Asamblea podrá acordar reducir el capital social afectando en forma proporcional a todos los accionistas, de tal forma que después de la reducción estos mantengan los mismos porcentajes respecto del total del capital social que tenían a la fecha de la reducción, sin que sea necesaria la designación mediante sorteo de acciones a ser amortizadas. En virtud de que los títulos de las acciones de la Sociedad no contienen expresión de valor nominal, no será necesario que se cancelen títulos en estos casos. -----

--- En ningún caso el capital social podrá ser disminuido a menos del mínimo legal y toda disminución del capital social en su parte variable deberá de inscribirse en el Registro de Variaciones de Capital que a tal efecto llevará la Sociedad, salvo la derivada de la adquisición por la Sociedad de las acciones emitidas por ella, efectuada con cargo al capital social conforme al Artículo Décimo de estos estatutos." -----

--- **"CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- Amortización de Acciones con Utilidades.-** La Sociedad podrá amortizar acciones con utilidades repartibles sin que se disminuya el capital social. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde la amortización, además de observar en lo conducente lo previsto por el Artículo 136 (ciento treinta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, observará las siguientes reglas particulares: -----

--- (a) La Asamblea podrá acordar amortizar acciones en forma proporcional a todos los accionistas, de tal forma que después de la amortización estos mantengan los mismos porcentajes respecto del total del capital social que tenían previamente a la amortización, sin que sea necesario que la designación de las acciones a ser amortizadas se realice mediante sorteo, no obstante que la Asamblea hubiese fijado un precio determinado. -----

--- (b) En el caso de que la Asamblea acuerde que la amortización de acciones se realice mediante su adquisición en una bolsa de valores, la propia Asamblea, o en su caso, el Consejo de Administración, aprobará el sistema para el retiro de acciones,



el número de acciones que serán amortizadas y la persona que se designe como intermediario o agente comprador en bolsa. -----

--- (c) Salvo lo previsto en el inciso (b) anterior, en el caso de que la Asamblea hubiese fijado un precio determinado para la amortización, las acciones a ser amortizadas se designarán en todo caso mediante sorteo ante notario o corredor público. Los títulos de las acciones amortizadas en el caso a que se refiere este inciso (c) quedarán nulificados." -----

--- **"CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- Requisitos para la Adquisición de Acciones que otorguen el Control de la Sociedad.-** Toda adquisición de acciones emitidas por esta Sociedad que se pretenda realizar, por una persona o grupo de personas, bajo cualquier título o medio requerirá para su validez del acuerdo favorable, previo y por escrito del Consejo de Administración de esta Sociedad, cada vez que el número de acciones que se pretenda adquirir, sumado a las acciones que integren la tenencia accionaria del pretendido adquirente, arroje como resultado un número igual o mayor a cualquier porcentaje del total de las acciones representativas del capital social de esta Sociedad que sea 10 (diez) u otro múltiplo de 10 (diez). ----

--- Lo señalado en el párrafo anterior, se aplica en forma enunciativa, pero no limitativa a: (a) la adquisición por cualquier título o medio, de acciones representativas del capital social de esta Sociedad, ya sea Serie "O", o cualesquiera otra Serie de acciones que se emita o se emitan en el futuro por la Sociedad, incluyendo certificados de participación ordinaria (CPO's) cuyo valor subyacente sean acciones emitidas por la Sociedad; recibos de depósito de acciones o cualesquier otro documento que represente derechos sobre acciones de la Sociedad; (b) la adquisición de cualquier clase de derechos que correspondan a los titulares o propietarios de las acciones Serie "O", o de cualesquiera otra Serie o Series de acciones que emita en el futuro la Sociedad incluyendo derechos fiduciarios, entre otros; (c) cualquier acuerdo, convenio o acto jurídico que pretenda limitar o resulte en la transmisión de cualquiera de los derechos que correspondan a accionistas o titulares de acciones de la Sociedad, incluyendo instrumentos u operaciones financieras derivadas, así como los actos que impliquen la pérdida o limitación de los derechos de voto otorgados por las acciones representativas del capital social de esta Sociedad; y (d) adquisiciones que pretendan realizar uno o más interesados, que actúen de manera concertada o se encuentren vinculados entre sí, de hecho o de derecho, o que sean considerados por ley un grupo de personas. -----

--- El acuerdo favorable previo y por escrito del Consejo de Administración a que se refieren el presente Artículo, se requerirá indistintamente de si la compra o

adquisición de las acciones, valores o derechos, se pretende realizar dentro o fuera de una bolsa de valores, directa o indirectamente, a través de oferta pública, oferta privada, o mediante cualquiera otra modalidad o acto jurídico, en una o varias transacciones de cualquier naturaleza jurídica, simultáneas o sucesivas, en México o en el extranjero. -----

--- La solicitud escrita para adquisición deberá presentarse por el o los interesados a la consideración del Consejo de Administración de la Sociedad por conducto del Presidente del Consejo entregando también copia al Secretario, en el entendido de que su falsedad hará que los solicitantes y sus representados incurran en las sanciones penales respectivas y sean responsables de los daños y perjuicios que ocasionen. Dicha solicitud deberá incluir como mínimo, a manera enunciativa y no limitativa, la siguiente información que se proporcionará bajo protesta de decir verdad: (a) el número y Serie de acciones involucradas y la naturaleza jurídica del acto o actos que se pretendan realizar; (b) la identidad y nacionalidad del solicitante o solicitantes, revelando si actúan por cuenta propia o ajena, ya sea como mandatarios, accionistas, comisionistas, fiduciarios, fideicomitentes, fideicomisarios, miembros de comité técnico o su equivalente, "trustees" o agentes de terceros, y si actúan con o sin la representación de tercero o terceros en México o en el extranjero; (c) la identidad y nacionalidad de los socios, accionistas, mandantes, comitentes, fiduciarios, fideicomitentes, fideicomisarios, "trustees", miembros de comité técnico o su equivalente, causahabientes y agentes de los solicitantes, en México o en el extranjero; (d) la identidad y nacionalidad de quién o quiénes controlan a los solicitantes, directa o indirectamente a través de los comisionistas, fiduciarios, fideicomitentes y demás entidades o personas señaladas en los párrafos (b) y (c) anteriores; (e) quiénes de los mencionados anteriormente son entre sí cónyuges o tienen parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el segundo grado; (f) quiénes de todos los mencionados anteriormente son o no, competidores de esta Sociedad o sus subsidiarias y filiales; y si mantienen o no, alguna relación jurídica, económica o de hecho con algún competidor, cliente, proveedor, acreedor o accionista de por lo menos un 5% cinco por ciento del capital social de la Sociedad, de sus subsidiarias o sus afiliadas; (g) las participaciones individuales que ya mantengan, directa o indirectamente los solicitantes y todos los mencionados anteriormente, en las acciones, valores, derechos y mecanismos o acuerdos de asociación de voto a que se refiere el presente Artículo; (h) el origen de los recursos económicos que se pretendan utilizar para pagar la o las transacciones materia de la solicitud, especificando la identidad, nacionalidad y demás información pertinente de



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



51

113,527

quién o quiénes provean o vayan a proveer dichos recursos; explicando la naturaleza jurídica y condiciones de dicho financiamiento o aportación; y revelando además, si esta o estas personas, directa o indirectamente son o no competidores de esta Sociedad o sus subsidiarias o afiliadas; o si mantienen o no, alguna relación jurídica, económica o de hecho con algún competidor, cliente, proveedor, acreedor o accionista titular o propietario de por lo menos un 5% (cinco por ciento) del capital social de la Sociedad, de sus subsidiarias o sus afiliadas; (i) los propósitos que se buscan con la transacción o transacciones que se pretenden realizar; y quiénes de los solicitantes tienen la intención de continuar adquiriendo, directa o indirectamente, acciones y derechos adicionales a los referidos en la solicitud y, en su caso, el porcentaje de tenencia o de voto que se pretenda alcanzar; y si se desea o no adquirir el 30% (treinta por ciento) o más del capital social o el control de la Sociedad vía adquisición de acciones, mecanismos o acuerdos de asociación de voto o por cualquier otro medio; y (j) en su caso, cualesquier otra información o documentación adicional que el Consejo de Administración requiera para adoptar su resolución. --

--- Cuando el porcentaje de tenencia o de voto que se pretenda alcanzar sea igual o superior al 30% (treinta por ciento) del capital social pagado de esta Sociedad, el solicitante deberá, además de obtener el acuerdo favorable, previo y por escrito del Consejo de Administración de esta Sociedad, cumplir con las disposiciones de la Ley y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aplicables a las adquisiciones de valores que deban ser reveladas y de ofertas públicas de compra de valores que se encuentren en vigor en la fecha en que se pretenda realizar la operación objeto de la solicitud de que se trate. -----

--- Si se llegaren a realizar adquisiciones de acciones, o celebrar convenios de los restringidos en el presente Artículo sin observarse el requisito de obtener el acuerdo favorable, previo y por escrito del Consejo de Administración y en su caso el haber dado cumplimiento a las reglas antes citadas, las acciones, valores y derechos materia de dichas adquisiciones o convenios, no otorgarán derecho o facultad alguna para votar en las Asambleas de Accionistas de la Sociedad, ni se podrán ejercer los derechos corporativos que correspondan a las acciones o derechos. Consecuentemente, en estos casos, la Sociedad no registrará, ni reconocerá, ni dará valor alguno a las constancias de depósito de acciones expedidas por cualquier institución de crédito o para el depósito de valores del País, para acreditar el derecho de asistencia a una Asamblea. Tampoco se inscribirán dichas acciones, derechos o valores en el Registro de Acciones que lleva la Sociedad; o, en su caso, la Sociedad cancelará su inscripción en ese Registro de Acciones. En caso que una persona en

forma individual o conjuntamente con un grupo de personas alcance los umbrales de participación previstos en el primero y segundo párrafos de esta Cláusula, la persona o el grupo de personas de que se trate, estarán obligadas a vender el exceso sobre lo permitido mediante oferta pública o a través de bolsa, en el mercado bursátil secundario, conforme a las normas aplicables vigentes. En tanto no se realice la venta, las acciones que constituyan el exceso carecerán de derechos corporativos y económicos y no podrán votar en Asambleas de Accionistas de la Sociedad. -----

--- Los tenedores, titulares y propietarios de acciones de cualquier Serie representativas del capital social de esta Sociedad, así como de los valores, documentos, contratos y convenios a que se refiere el segundo párrafo de esta Cláusula, por el solo hecho de serlo, convienen expresamente en cumplir con lo previsto en esta Cláusula y con los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad tomados conforme al mismo. De igual forma, aceptan que el Consejo de Administración lleve a cabo toda clase de investigaciones y requerimientos de información para verificar el cumplimiento del presente Artículo y, en su caso, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en ese momento. -----

--- El Consejo de Administración al hacer la determinación correspondiente en los términos de esta Cláusula, podrá evaluar entre otros aspectos, lo siguiente: i) el beneficio que se esperaría para el desarrollo de la Sociedad, ii) el incremento que se pudiera presentar en el valor de la inversión de los accionistas, iii) la debida protección de los accionistas minoritarios, iv) si el pretendido comprador o adquirente es competidor de la Sociedad o de sus subsidiarias y filiales o si está relacionado con competidores de la Sociedad o de sus subsidiarias o filiales, v) que el solicitante hubiera cumplido con los requisitos que se prevén en esta Cláusula de solicitar la autorización por cada cinco por ciento del capital social que se adquiera, vi) que la adquisición de que se trate, en caso de ser consumada, no afecte el cumplimiento de los compromisos de confidencialidad, tecnología y otros que tengan contraídos la Sociedad o sus subsidiarias y filiales, que tengan una importancia y trascendencia significativa para la continuidad de las operaciones o la salud financiera de las mismas, y vii) los demás requisitos que juzgue adecuados el Consejo de Administración. -----

--- El Consejo de Administración deberá de resolver las solicitudes a que se refiere el presente Artículo dentro de los 3 (tres) meses siguientes que sigan a la fecha en que hubiere recibido la solicitud o solicitudes o, en su caso, de que haya recibido la información adicional que el Consejo hubiere requerido a los solicitantes, conforme a lo previsto en esta Cláusula. En cualquier caso, si el Consejo no resuelve la



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



53

113,527

solicitud o solicitudes en el plazo antes señalado, se considerará que el Consejo ha resuelto en forma negativa, negando la autorización. -----

--- Para los efectos del presente Artículo, la adquisición de acciones o de derechos sobre acciones, así como de los valores, documentos, contratos y convenios a que se refiere el segundo párrafo de esta Cláusula, incluye además de la propiedad y copropiedad de acciones, los casos de usufructo, nuda propiedad, préstamo, reporto, prenda, posesión, titularidad fiduciaria o derechos derivados de fideicomisos o figuras similares bajo la legislación mexicana o legislaciones extranjeras; la facultad de ejercer o estar en posibilidad de determinar el ejercicio de cualquier derecho como accionista; la facultad de determinar la enajenación y transmisión en cualquier forma de las acciones o de los derechos inherentes a las mismas, o tener derecho a recibir los beneficios o productos de la enajenación, venta y usufructo de acciones o derechos inherentes a las mismas. -----

--- Para determinar si se alcanzan o exceden los porcentajes y montos a que se refiere esta Cláusula, se agruparán, además de las acciones o derechos de que sean propietarios o titulares las personas que pretendan adquirir acciones o derechos sobre las mismas, las siguientes acciones y derechos: (a) las acciones o derechos que se pretendan adquirir; (b) las acciones o derechos de que sean titulares o propietarios personas morales en las que el pretendido adquirente, adquirentes o las personas a que se refiere esta Cláusula, tengan una participación directa o indirecta; o con quienes tengan convenio, acuerdo o arreglo, ya sea directa o indirectamente, por virtud de los cuales en cualquier forma puedan influenciar el ejercicio de los derechos o facultades que dichas personas morales tengan por virtud de su propiedad o titularidad de acciones o derechos; (c) las acciones o derechos sobre acciones que estén sujetos a fideicomisos o figuras similares en los que participen o sean parte el pretendido adquirente o pretendidos adquirentes, sus parientes hasta el segundo grado o cualquier persona actuando por cuenta de o en virtud de acuerdo, convenio o contrato con el pretendido adquirente o los referidos parientes; (d) acciones o derechos sobre acciones que sean propiedad de parientes del pretendido adquirente, hasta el segundo grado; y (e) acciones y derechos de las cuales sean titulares o propietarios personas físicas por virtud de cualquier acto, convenio o acuerdo con el pretendido adquirente o con cualquiera de las personas físicas o morales a que se refieren los incisos (b) (c) y (d) anteriores; o en relación a las cuales cualquiera de éstas personas pueda influenciar o determinar el ejercicio de las facultades o derechos que les correspondan a dichas acciones y derechos. -----

--- Lo previsto en esta Cláusula no será aplicable a: (a) la transmisión hereditaria de

acciones; y (b) los incrementos a los porcentajes de participación accionaria debidos a reducciones o aumentos de capital social acordados por las Asambleas de Accionistas de la Sociedad. -----

--- Adicionalmente, en el evento de que las personas que tengan el control de la Sociedad controladora e indirectamente, a través de ésta, de su subsidiaria Grupo Bursátil Mexicano, S. A. de C. V., Casa de Bolsa, pretendan transmitir dicho control a cualquier persona física o moral, deberán obtener la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, prevista en el artículo 119 (ciento diecinueve) de la Ley del Mercado de Valores.” -----

--- **“CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- Tipos de Asambleas.-** Las Asambleas de Accionistas podrán ser Generales o Especiales, y se podrá admitir la asistencia remota a éstas vía telefónica, mediante videoconferencia, o por cualquier otro medio que la tecnología permita y sea especificado en la convocatoria correspondiente. Serán Asambleas Generales Extraordinarias: (i) las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles (excepto por aumentos y disminuciones de la parte variable del capital social); y (ii) las convocadas para acordar la cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y en bolsas de valores nacionales o extranjeras en las que se encuentren registradas, excepto en sistemas de cotización u otros mercados no organizados como bolsas de valores; y (iii) las convocadas para acordar la reforma al Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos. Todas las demás Asambleas Generales serán Ordinarias. -----

--- Serán Asambleas Especiales de Accionistas aquéllas que se reúnan en los términos del Artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas adoptadas válidamente, serán obligatorias para esta Sociedad y para los accionistas ausentes y disidentes.” -----

--- **“CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- Convocatoria a las Asambleas.-** La facultad de convocar Asambleas de Accionistas compete: (i) al Consejo de Administración, en cuyo caso bastará que la convocatoria sea firmada por el Presidente o por el Secretario del Consejo o su Suplente y, (ii) al Comité o a los comités de Auditoría y Prácticas Societarias. Los accionistas podrán solicitar la convocatoria de una Asamblea en los casos previstos en la Ley. En el caso de que las acciones de la Sociedad se encuentren inscritas en Bolsa de Valores y en el Registro Nacional de Valores, los accionistas que representen cuando menos el 10% (diez por



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



55

113,527

ciento) del capital social podrán solicitar se convoque a una Asamblea General de Accionistas en los términos señalados en la fracción II del Artículo 50 (cincuenta) de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán ser notificadas a los accionistas de la sociedad mediante el sistema electrónico de envío y difusión de información de la bolsa donde mantenga el listado principal de sus acciones, y publicada en Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles establecido por la Secretaría de Economía, o en caso de no operar éste, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad, por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, en caso de que deba celebrarse por virtud de primera convocatoria, o por los menos 8 (ocho) días si se trata de posterior convocatoria. Las convocatorias contendrán el orden del día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan. La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas, de forma gratuita, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día con al menos quince días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea de que se trate, en las oficinas de la Sociedad o bien, si la convocatoria no la hubiere efectuado el Consejo de Administración, los pondrá a disposición por conducto de la bolsa de valores en la que coticen sus acciones o en el lugar dentro del domicilio social que establezca la persona autorizada que hubiere convocado a la asamblea. -----

--- Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria en el caso de que la totalidad de las acciones representativas del capital social estuviesen representadas en el momento de la votación. En las Asambleas de Accionistas sólo se tratarán los asuntos consignados en el orden del día de la convocatoria respectiva, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. -----

--- Si en una Asamblea, independientemente de que sea ordinaria, extraordinaria o especial, están reunidos todos los accionistas, dicha Asamblea podrá resolver por unanimidad de votos sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquéllos no contenidos en el orden del día respectivo." -----

--- "CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Admisión a las Asambleas.- A fin de acreditar el derecho de asistencia a una Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos o certificados provisionales de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier institución de crédito o para el depósito de valores. Cuando el depósito no se haga en la Secretaría de la Sociedad, la institución que lo reciba, expedirá una constancia de depósito, debiéndose apegar el accionista, a la fecha de corte que dicha

institución contemple para emitir las constancias y, a fin de tener efectos frente a la Sociedad, deberá contener el nombre, razón social o denominación del titular y la cantidad de acciones amparadas por los títulos depositados. Las acciones que se depositen no deberán devolverse sino hasta el día hábil siguiente a celebrada la Asamblea. -----

--- El depósito de los títulos de las acciones en la Secretaría de la Sociedad o, en su caso, la entrega de las constancias de depósito de los mismos, deberá llevarse a cabo en horas de oficina desde el día de la publicación de la convocatoria (o el siguiente si éste fuere inhábil) hasta, a más tardar, el tercer día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea. -----

--- Vencido el plazo anterior, la Secretaría de la Sociedad elaborará una lista de asistencia a la Asamblea para ser firmada, antes del inicio de la misma, por los que hubieren acreditado su derecho a asistir conforme a esta Cláusula o por sus representantes.” -----

--- “CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- Representación de Accionistas.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen mediante simple carta poder firmada ante dos testigos. -----

--- En el caso de que las acciones de la Sociedad se encuentren inscritas en bolsa de valores y en el Registro Nacional de Valores, las personas que acudan en representación de los accionistas a las Asambleas, podrán acreditar su personalidad mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia Sociedad, de conformidad con la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad deberá mantener esos formularios a disposición de los accionistas, ya sea en las oficinas de la propia Sociedad o por conducto de los intermediarios del mercado de valores, con por lo menos quince días de anticipación a la celebración de cada asamblea. El Secretario deberá cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en este párrafo e informar sobre ello a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. -----

--- Los miembros del Consejo de Administración no podrán representar a los accionistas en Asamblea alguna, ni podrán votar las acciones de las cuales sean titulares en las deliberaciones relativas a su responsabilidad.” -----

--- “CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- Derechos Corporativos y Patrimoniales Derivados de las Acciones.- No obstante lo previsto en la Cláusula Sexta de estos estatutos, sólo las acciones completamente liberadas y las pagadoras cuyos titulares se encuentren al corriente en el pago de aportaciones al capital, dan derecho a sus tenedores a ejercer los derechos corporativos y patrimoniales que confieren. Las



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



57

113,527

acciones emitidas y adquiridas por la propia Sociedad conforme al Artículo Décimo de estos estatutos, las de tesorería, las no suscritas que hayan sido emitidas conforme al Artículo Octavo y las pagadoras cuyos titulares se hallaren en mora frente a la Sociedad, no se considerarán en circulación para efectos de la determinación del quórum y las votaciones en las Asambleas de Accionistas. -----

--- Cada acción tendrá derecho a un voto en la asamblea de accionistas. Cualquier accionista o grupo de accionistas, podrá designar y revocar en asamblea general de accionistas a un miembro del Consejo de Administración, por cada diez por ciento (10%) del capital social de la Sociedad, en caso de ejercer este derecho, se encontrará impedido para votar la decisión de la Asamblea sobre la designación del resto de los miembros del Consejo de Administración. Tal designación, sólo podrá revocarse por los demás accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás consejeros, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los 12 (doce) meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación. -----

--- Los accionistas de la Sociedad, al ejercer sus derechos de voto, deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo Ciento Noventa y Seis (196) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Al efecto, se presumirá, salvo prueba en contrario, que un accionista tiene en una operación determinada un interés contrario al de la Sociedad o personas morales que ésta controle, cuando manteniendo el control de la Sociedad vote a favor o en contra de la celebración de operaciones obteniendo beneficios que excluyan a otros accionistas o a dicha sociedad o personas morales que ésta controle.

--- Las acciones en contra de los accionistas que infrinjan lo previsto en el párrafo anterior, se ejercerán en términos de lo establecido en el Artículo 38 (treinta y ocho) de la Ley del Mercado de Valores." -----

--- "CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- Presidencia y Secretaría en las Asambleas.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración. En su ausencia, las Asambleas serán presididas por el Vicepresidente del Consejo que en su caso haya sido designado, si estuviere presente, y, en ausencia de él, por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos. -----

--- Los miembros del Consejo de Administración, el Director General y la persona física designada por la Sociedad para prestar servicios de auditoría externa, podrán asistir a las asambleas de accionistas, mas no podrán representar acciones de terceros en las mismas. -----

--- Actuará como Secretario en las Asambleas de Accionistas quien ocupe igual cargo

en el Consejo de Administración y, a falta de él, el Prosecretario que en su caso haya sido designado. En ausencia de ambos, actuará como Secretario la persona que al efecto designen los accionistas presentes por mayoría de votos. -----

--- El Presidente nombrará a dos o más escrutadores de entre los accionistas o sus apoderados presentes, para hacer el recuento de las acciones presentes. Las votaciones en todas las Asambleas Generales de Accionistas serán económicas, salvo que, a propuesta de algún accionista, la Asamblea resuelva por mayoría de votos presentes que el cómputo de los votos que se emitan se efectúe mediante cédula de votación, en cuyo caso los mismos escrutadores u otros que designe la Asamblea, harán el recuento de los votos respectivos.” -----

--- **“CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.-** Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en el Orden del Día, la Asamblea General Ordinaria anual deberá: (i) discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, después de haber oído el informe del Consejo de Administración, del comité o los comités de auditoría y prácticas societarias y del Director General; (ii) decidir sobre la aplicación de resultados; (iii) nombrar a los miembros del Consejo de Administración, y al consejero que deba presidir al comité o a los comités de auditoría y de prácticas societarias y determinar sus remuneraciones; (iv) conocer los informes del Comité de Auditoría y prácticas societarias a que se refieren la Ley del Mercado de Valores y la Cláusula Trigésimo Quinta de estos estatutos sociales; (v) acordar expresamente el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias, conforme a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables; y (vi) aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad o personas morales que ésta controle, cuando tales operaciones en el lapso de un ejercicio social, representen el 20% (veinte por ciento) o más de los activos consolidados de la Sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación. -----

--- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán siempre que hubiese que tratar alguno de los asuntos de su competencia.” -----

--- **“CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- Quórum de las Asambleas Ordinarias.-**



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



59

113,527

Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones en circulación en que se divida el capital social pagado. Sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en ella. En el caso de segunda convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas en ella y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones en circulación representadas en la misma. -----

--- "CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- Quórum de las Asambleas Extraordinarias y Especiales.- *Para las Asambleas Extraordinarias y Especiales de Accionistas, se seguirán las siguientes reglas* -----

--- I. *Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones en circulación en que se divida el capital social pagado, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones en circulación en que se divida el capital social pagado. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente si en ellas está representado cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones en circulación en que se divide el capital social pagado, y sus resoluciones serán válidas si se toman por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones en circulación en que se divida el capital social pagado. Sin embargo, cuando la asamblea deba resolver sobre cualquiera de los asuntos previstos en los párrafos (ii) y (iii) de la Cláusula Décimo Octava de estos estatutos, para los cuales se requerirá el voto favorable de acciones que representen cuando menos el 95% (noventa y cinco) de las acciones en circulación en que se divide el capital social.* -----

--- II. *Para las Asambleas Especiales, se aplicarán las mismas reglas previstas en la fracción I de esta Cláusula, pero referidas a la categoría especial de acciones de que se trate.* -----

--- "CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Aplazamiento de la Votación, Oposición y Actas.- *Los accionistas que reúnan cuando menos el 10% (diez por ciento) de las acciones representadas en una Asamblea, podrán solicitar que se aplaze la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados,*

ajustándose a los términos y condiciones señalados en el Artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- Los accionistas que representen cuando menos el 20% (veinte por ciento) del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales, con las limitaciones y, salvo por el requisito de por ciento mínimo antes indicado, sujeto a los demás requisitos que establece el Artículo 201 (doscientos uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo igualmente aplicable el Artículo 202 (doscientos dos) de la citada Ley. -----

--- Las actas de Asambleas serán asentadas en un Libro de Actas de Asambleas que al efecto llevará la Sociedad y bastará con que sean firmadas por quienes actúen como Presidente y Secretario de la Asamblea." -----

--- "CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- Integración del Consejo de Administración.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración y un Director General en los términos previstos en la Ley del Mercado de Valores y en estos estatutos. -----

--- (a) El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 21 (veintiún) consejeros, de los cuales cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes, en los términos de la Ley del Mercado de Valores. Por cada consejero propietario la Asamblea podrá designar a su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener este mismo carácter y, que, salvo que la Asamblea de Accionistas acuerde otra cosa, cualquier consejero suplente podrá suplir a cualquiera de los consejeros propietarios, pero a no más de uno de ellos simultáneamente, en caso de que sean varios los consejeros propietarios ausentes. El número de consejeros será determinado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. La designación o elección de los miembros del Consejo de Administración será hecha anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas por mayoría simple de votos. Siempre y cuando las acciones de la Sociedad continúen inscritas en una bolsa de valores y en el Registro Nacional de Valores los accionistas que representen por lo menos el 10% (diez por ciento) del capital social tendrán derecho a designar y revocar a un consejero propietario y a un suplente, quien únicamente podrá suplir al miembro propietario de que se trate. Una vez que tales designaciones de minoría hayan sido hechas, la Asamblea determinará el número total de miembros que integrarán el Consejo de Administración, y designará a los demás miembros del Consejo por mayoría simple de votos sin contar los votos que correspondan a los accionistas que hubieren



ejercitado el derecho de minoría a que se refiere el presente Artículo. -----

--- (b) Los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas; ocuparán su cargo durante un año; podrán ser reelectos o revocados sus nombramientos en cualquier momento, aun en el caso de consejeros designados por los accionistas en ejercicio de su derecho de minorías y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. No obstante, lo anterior, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas sólo podrá revocar los nombramientos de los consejeros designados por las minorías cuando revoque igualmente los nombramientos de todos los demás consejeros, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nuevamente nombradas con tal carácter durante los 12 (doce) meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación de su nombramiento. -----

--- (c) Los miembros del Consejo continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiese concluido el plazo para el que hayan sido designados o por renuncia al cargo, hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, a falta de designación del sustituto o por haber presentado tal renuncia, sin estar sujetos a lo dispuesto en el artículo 154 (ciento cincuenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- (d) El Consejo de Administración podrá designar consejeros provisionales, sin intervención de la asamblea de accionistas, cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el párrafo (c) anterior o en el Artículo ciento cincuenta y cinco (155) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La asamblea de accionistas de la Sociedad ratificará dichos nombramientos o designará a los consejeros sustitutos en la asamblea siguiente a que ocurra tal evento. Ni los miembros del Consejo de Administración, ni los administradores y gerentes deberán de prestar garantía para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos, salvo que la Asamblea General de Accionistas que los hubiese designado establezca dicha obligación. -----

--- (e) En ningún caso podrán ser consejeros de la Sociedad las personas que hubieren desempeñado el cargo de auditor externo de la Sociedad o de alguna de las personas morales que integren el grupo empresarial o consorcio al que ésta pertenezca, durante los doce (12) meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento. -----

--- (f) Los consejeros independientes y, en su caso, sus respectivos suplentes, deberán ser seleccionados conforme a lo previsto en el Artículo 26 (veintiséis) de la Ley del Mercado de Valores. La Asamblea General de Accionistas que designe o ratifique a los miembros del Consejo de Administración que deberán actuar con el carácter de

consejeros independientes o, en su caso aquella en la que se informe sobre dichas designaciones o ratificaciones, calificará la independencia de sus consejeros conforme a lo previsto en ese artículo y en la información que las mismas personas objeto de la designación o ratificación le hubieran proporcionado o que conste en los registros de la Sociedad." -----

--- "CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del Consejo.- A falta de designación expresa por la Asamblea, el Consejo de Administración, en su primera sesión inmediatamente después de la Asamblea que hubiese designado a sus miembros, deberá nombrar de entre sus miembros a un Presidente y podrá nombrar a un Vicepresidente. El Presidente presidirá las sesiones del Consejo de Administración y, en caso de su ausencia, el Vicepresidente que en su caso haya sido designado, presidirá tales sesiones. El Presidente, y en su ausencia el Vicepresidente, serán, por el sólo hecho de su nombramiento, los representantes del Consejo; contarán con las facultades que expresamente se les hayan conferido y las establecidas por la ley aplicable y estos estatutos; cumplirán y ejecutarán los acuerdos de las Asambleas, del Consejo y de los Comités, en su caso, sin necesidad de resolución especial alguna, sin perjuicio de la facultad de la Asamblea y del Consejo de designar delegados especiales para llevar a cabo actos determinados. El Consejo podrá designar, además, a las personas que ocupen los otros cargos que estime conveniente crear para el mejor desempeño de sus funciones. -----

--- El Consejo de Administración deberá también, en caso de omisión de la Asamblea, designar a un Secretario y, en su caso, a un Prosecretario del Consejo de Administración, los cuales no podrán formar parte del Consejo de Administración y quedarán sujetos a las obligaciones y responsabilidades que establecen la Ley del Mercado de Valores y estos estatutos. -----

--- Las copias o constancias de las actas de las sesiones del Consejo de Administración, de los Comités y de las Asambleas Generales de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales, y en general, de cualquier documento de archivo de la Sociedad, podrán ser autorizados y certificados por el Secretario o el Prosecretario, quienes tendrán el carácter de Secretario Propietario y Prosecretario de la Sociedad y actuarán como tales en las Asambleas de Accionistas que se celebren; serán delegados permanentes tanto para suscribir las convocatorias a las Asambleas de Accionistas que el Consejo acuerde realizar o se deban efectuar conforme a los términos de la Cláusula Décimo Novena de estos Estatutos, como para concurrir ante el fedatario público de su elección a formalizar los acuerdos contenidos en las actas de las sesiones de Consejo o Asambleas, sin



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



63

113,527

requerir autorización expresa. El Secretario se encargará de redactar y consignar en los libros respectivos las actas que contengan los acuerdos de las Asambleas, sesiones del Consejo de Administración y de Comités, así como, en su caso, las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea o sesión, y de expedir certificaciones de las mismas actas o resoluciones y de los nombramientos, firmas y facultades de los funcionarios y apoderados de la Sociedad. El Secretario y Prosecretario continuarán en el desempeño de sus funciones hasta la designación de su respectivo sustituto, o bien por un plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a que presenten su renuncia escrita dirigida al Presidente del Consejo de Administración. -----

--- "CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- Sesiones del Consejo de Administración.- El Consejo de Administración se reunirá por lo menos cada 3 (tres) meses, en las fechas y con la periodicidad que determine el propio Consejo en forma anual en la primera sesión que celebre durante los tres primeros meses de cada ejercicio social, sin que sea necesario convocar a sus miembros en cada ocasión a sesiones cuya celebración estuviese previamente programada conforme al calendario de sesiones que hubiese aprobado el Consejo. -----

--- Adicionalmente, el Consejo podrá reunirse en cualquier otra fecha que se indique en una convocatoria a todos sus miembros propietarios y suplentes, enviada por correo, mensajero, correo electrónico, o por cualquier otro medio que permita que la reciban con cuando menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha de la sesión. La convocatoria podrá ser hecha por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, el presidente del comité o de los comités que lleven a cabo las funciones de prácticas societarias y de auditoría de la Sociedad, así como por consejeros que representen en conjunto al menos el 25% (veinticinco por ciento) de los miembros del Consejo. En todo caso se podrá citar a las sesiones del Consejo al auditor externo de la Sociedad, en calidad de invitado con voz y sin voto, debiéndose abstener de estar presente de aquellos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia. El Consejo de Administración se podrá reunir en cualquier momento, sin previa convocatoria, además del supuesto previsto en el primer párrafo de esta Cláusula, en el caso de que estuviesen presentes la totalidad de los miembros propietarios del Consejo o de sus respectivos suplentes. Las sesiones del Consejo se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar que determine previamente el Consejo de Administración, y se podrá admitir la asistencia remota a éstas vía telefónica, mediante videoconferencia, o por cualquier otro medio que la tecnología permita. --

--- Las actas que contengan los acuerdos del Consejo de Administración deberán ser firmadas por quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la sesión correspondiente y serán registradas en un libro específico que la Sociedad llevará para dichos efectos. -----

--- Los miembros del Consejo de Administración, el o los comités que lleven a cabo las funciones de prácticas societarias y de auditoría y el auditor externo que en cualquier operación tengan un interés opuesto al de la Sociedad, deberán manifestarlo a los demás consejeros y abstenerse de toda deliberación como, en el caso de los Consejeros, de toda resolución. La persona que contravenga esta disposición será responsable de los daños y perjuicios que cause a la Sociedad.” ---

--- **“CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- Instalación y Decisiones del Consejo de Administración.-** Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente instaladas se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes, en caso de que estos hayan sido designados. El Consejo tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.” -----

--- **“CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- Resoluciones Fuera de Sesión.-** De conformidad con lo previsto en el último párrafo del Artículo 143 (ciento cuarenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Consejo de Administración podrá válidamente tomar resoluciones sin ser necesario que se reúnan personalmente sus miembros en sesión formal; de igual forma lo podrán hacer los Comités. Los acuerdos que se tomen fuera de sesión deberán ser aprobados, en todos los casos, por el voto favorable de la totalidad de los miembros propietarios del órgano de que se trate o, en caso de ausencia definitiva o incapacidad de alguno de ellos, con el voto favorable del miembro suplente que corresponda. Los acuerdos así tomados deberán ser confirmados por escrito y se transcribirán en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo con la firma del Presidente y el Secretario. La confirmación escrita se deberá enviar al Presidente y al Secretario a través de correo, correo electrónico, o entregada físicamente.” -----

--- **“CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- Funciones del Consejo de Administración.-** Conforme a lo previsto en el artículo 28 (veintiocho) de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración tendrá todos los derechos y las obligaciones necesarias para dirigir y administrar la Sociedad y decidir todo lo concerniente a la realización del objeto social, y quedará encargado de la atención de los siguientes asuntos: -----

--- 1. Establecer las estrategias generales para la conducción del negocio de la



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



65

113,527

Sociedad y personas morales que ésta controle. -----

--- 2. Vigilar la gestión y conducción de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, considerando la relevancia que tengan estas últimas en la situación financiera, administrativa y jurídica de la Sociedad, así como el desempeño de los Directivos relevantes, en términos de lo establecido en los artículos 41 (cuarenta y uno) a 43 (cuarenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores y la Cláusula Trigésima Octava de estos Estatutos. -----

--- 3. Presentar a la asamblea general de accionistas que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social: -----

--- a) Los informes anuales sobre las actividades llevadas a cabo por el comité de auditoría y prácticas societarias a que se refiere el artículo 43 (cuarenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- b) El informe que el Director General elabore conforme al artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción de lo previsto en el inciso b) de dicho precepto, acompañado del dictamen del auditor externo. -----

--- c) La opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General a que se refiere el inciso anterior. -----

--- d) El informe a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos), inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contengan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. -----

--- e) El informe sobre las operaciones y actividades en las que la Sociedad hubiere intervenido conforme a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores. -----

--- 4. Dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesta la Sociedad y personas morales que ésta controle, identificados con base en la información presentada por los comités, el Director General y la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como a los sistemas de contabilidad, control interno y auditoría interna, registro, archivo o información, de éstas y aquella, lo que podrá llevar a cabo por conducto del comité de auditoría. -----

--- 5. Aprobar las políticas de información y comunicación con los accionistas y el mercado, así como con los consejeros y directivos relevantes para dar cumplimiento a la Ley del Mercado de Valores. -----

--- 6. El aseguramiento de que la Sociedad cuente con los mecanismos necesarios que permitan comprobar que cumple con las diferentes disposiciones legales que le son aplicables, así como determinar e implementar las acciones que correspondan a fin

de subsanar las irregularidades que sean de su conocimiento. -----

--- 7. Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Director General en el ejercicio de sus facultades de dominio, así como la evaluación regular de su desempeño y de los funcionarios de alto nivel de la Sociedad. -----

--- 8. Ordenar al Director General o quien ejerza dichas funciones, la revelación al público de los eventos relevantes de que tenga conocimiento. -----

--- 9. Las demás funciones que conforme a la ley aplicable y a estos Estatutos sociales, o por acuerdo de la Asamblea de Accionistas, le confieran al Consejo de Administración. -----

--- El Consejo de Administración será responsable de vigilar el cumplimiento de los acuerdos de las asambleas de accionistas, lo cual podrá llevar a cabo a través del comité que ejerza las funciones de auditoría a que se refiere la Ley del Mercado de Valores." -----

--- **"CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- De las Facultades del Consejo de Administración.-** El Consejo de Administración es el representante legal de la Sociedad con facultades para llevar a cabo, a nombre y por cuenta de la misma, todos los actos no reservados por la ley o por estos Estatutos a las Asambleas de Accionistas. -----

--- De manera enunciativa más no limitativa, el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

--- 1. Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México. El Consejo de Administración estará facultado, en forma enunciativa, más no limitativa, para: presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare, aún de juicios de amparo; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los actos determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, y ante autoridades y tribunales de trabajo. -----

--- 2. Poder general para actos de administración y de dominio, de acuerdo con lo estipulado en los párrafos segundo y tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



67

113,527

cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y de la Ciudad de México. -----

--- 3. Emitir, librar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y de cualquier otra forma negociar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- 4. Abrir y cancelar cuentas bancarias o de otra naturaleza y celebrar contratos con cualquier intermediario financiero, así como hacer depósitos y girar contra tales cuentas y designar a las personas que podrán girar contra ellas y las facultades específicas de éstas. -----

--- 5. Convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de Accionistas, y ejecutar sus resoluciones. -----

--- 6. Formular reglamentos interiores de trabajo. -----

--- 7. Designar a los miembros del comité o de los comités de Auditoría y de Prácticas Societarias a que se refieren la Ley del Mercado de Valores y la Cláusula Trigésimo Quinta de estos estatutos, en caso de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas no los hubiere designado. -----

--- 8. Establecer oficinas y sucursales de la Sociedad, así como para fijar domicilios fiscales y convencionales, en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero. -----

--- 9. Facultad indelegable para aprobar, con la previa opinión del comité que sea competente, lo siguiente: -----

--- a) Las políticas y lineamientos para el uso o goce de los bienes que integren el patrimonio de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, por parte de personas relacionadas. -----

--- b) Las operaciones, cada una en lo individual, con personas relacionadas, que pretenda celebrar la Sociedad o las personas morales que ésta controle, con las salvedades que se señalan en el inciso b) del párrafo b) de la fracción III del artículo 28 (veintiocho) de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- c) Las operaciones que se ejecuten, ya sea simultánea o sucesivamente, que por sus características puedan considerarse como una sola operación y que pretendan llevarse a cabo por la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando sean inusuales o no recurrentes, o bien, su importe represente, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior en cualquiera de los supuestos siguientes: -----

--- 1. La adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al cinco por ciento (5%) de los activos consolidados de la Sociedad. -----

- 2. El otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos por un monto total igual o superior al cinco por ciento (5%) de los activos consolidados de la Sociedad. -----
- Quedan exceptuadas las inversiones en valores de deuda o en instrumentos bancarios, siempre que se realicen conforme a las políticas que al efecto apruebe el propio Consejo. -----
- d) El nombramiento, elección y, en su caso, destitución del Director General de la Sociedad, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos relevantes. -----
- e) Las políticas para el otorgamiento de mutuos, préstamos o cualquier tipo de créditos o garantías a personas relacionadas. -----
- f) Las dispensas para consejeros, directivos relevantes o personas con poder de mando. Las dispensas por transacciones cuyo importe sea menor al 5% (cinco por ciento) de los activos consolidados de la Sociedad, podrán delegarse por acuerdo del Consejo de Administración o de la Asamblea de Accionistas en alguno de los comités de la Sociedad encargado de las funciones de auditoría y prácticas societarias. -----
- g) Los lineamientos en materia de control interno y auditoría interna de la Sociedad y personas morales que ésta controle. -----
- h) Las políticas contables, ajustándose a los principios de contabilidad reconocidos o expedidos por la Comisión mediante disposiciones de carácter general. -----
- i) Los estados financieros de la Sociedad. -----
- j) La contratación de los servicios de auditoría externa y, en su caso, de los servicios adicionales o complementarios que preste la misma persona moral o entidades controladas por la misma o afiliadas a ella. -----
- Cuando las determinaciones del Consejo de Administración no sean acordes con las opiniones que le proporcione el Comité correspondiente, el citado Comité deberá instruir al Director General revelar tal circunstancia al público inversionista, a través de la bolsa de valores en que coticen las acciones de la Sociedad o los títulos de crédito que las representen, ajustándose a los términos y condiciones que dicha bolsa establezca en su reglamento interior. -----
- 10. Determinar el sentido del voto de las acciones o partes sociales de las que la Sociedad sea titular en personas morales que ésta controle, cuando hayan de resolver sobre cualquiera de los asuntos a que se refiere la fracción III del artículo veintiocho (28) de la Ley del Mercado de Valores, o sobre otros asuntos a fin de asegurarse de que la Sociedad cumpla con la normatividad aplicable respecto de los actos y operaciones de esas personas morales. -----
- 11. Conferir, otorgar, revocar o modificar poderes generales o especiales dentro



del límite de sus propias facultades; otorgar facultades de sustitución de los mismos, salvo aquellas facultades cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva al Consejo de Administración por disposición de la Ley o de estos Estatutos, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades. -----

--- 12. Podrán obtener u ordenar se obtengan, por cuenta de la Sociedad, seguros de responsabilidad civil de los que la Sociedad sea beneficiaria, respecto de la obligación de indemnización a la Sociedad por daños y perjuicios de todo tipo en que pudieran incurrir los miembros del Consejo de Administración, incluyendo a aquellos designados para integrar alguno de los Comités a que se refieren estos Estatutos, o los Comisarios o el Director General o el Secretario o Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad o de alguno de dichos Comités, por actos u omisiones no dolosas cometidos en el desempeño de sus cargos, y celebrar los acuerdos y actos que al efecto sean convenientes o necesarios. -----

--- 13. Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por las asambleas de accionistas. -----

--- 14. Designar a la o las personas responsables de la adquisición y colocación de acciones propias, y establecer las políticas y lineamientos a seguir respecto de tales operaciones tanto por la Sociedad como por sus consejeros, directivos y demás personas involucradas que corresponda, en los términos de la Cláusula Décima de estos Estatutos y de las disposiciones legales aplicables. -----

--- 15. Constituir y suprimir comités que auxilien al Consejo de Administración, integrados por los consejeros que designe el propio Consejo. Dichos comités tendrán las funciones específicas, permanentes o temporales que señale el propio Consejo y que presentarán a éste sus recomendaciones, para que el propio Consejo de Administración tome las decisiones correspondientes en los términos de los presentes estatutos. -----

--- 16. Resolver los casos y los asuntos a que se refiere la Cláusula Décimo Séptima de los presentes estatutos sociales. -----

--- 17. Para llevar a cabo todos los demás actos autorizados por la ley aplicable, por estos Estatutos o por la Asamblea de Accionistas, o que sean consecuencia de tales actos." -----

--- "CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA.- Derechos y Obligaciones de los miembros del Consejo de Administración.- Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo procurando la creación de valor en beneficio de la Sociedad, sin favorecer a un determinado accionista o grupo de accionistas. Al efecto, deberán actuar diligentemente adoptando decisiones razonadas y en estricta

observancia del deber de lealtad y de los demás deberes que les sean impuestos por virtud de la ley o de estos Estatutos, quedando sujetos a las obligaciones y responsabilidades que la Ley del Mercado de Valores establece.” -----

--- “CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA.- Funciones del Director General.- El Director General designado por el Consejo de Administración tendrá a su cargo las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, sujetándose para ello a las estrategias, políticas y lineamientos previamente aprobados por el Consejo de Administración y a los establecidos por estos Estatutos. -----

--- En consecuencia, y en adición a las demás obligaciones que establezcan la ley, estos estatutos o el Consejo de Administración, el Director General deberá: -----

--- 1. Someter a la aprobación del Consejo de Administración las estrategias del negocio de la Sociedad y personas morales que ésta controle, con base en la información que estas proporcionen. -----

--- 2. Dar cumplimiento a los acuerdos de las asambleas de accionistas y del Consejo de Administración, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia asamblea o el referido Consejo. -----

--- 3. Proponer al comité que desempeñe las funciones en materia de auditoría, los lineamientos del sistema de control interno y auditoría interna de la Sociedad y personas morales que ésta controle, así como ejecutar los lineamientos que al efecto apruebe el Consejo de Administración. -----

--- 4. Suscribir la información relevante de la Sociedad, junto con los directivos relevantes encargados de su preparación. -----

--- 5. Difundir la información relevante y eventos que deban ser revelados al público. -----

--- 6. Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la celebración de operación de adquisiciones y colocación de acciones propias de la Sociedad. -----

--- 7. Ejercer, por si o a través de delegado facultado, en el ámbito de su competencia o por instrucciones del Consejo de Administración, las acciones correctivas y de responsabilidad que resulten procedentes. -----

--- 8. Verificar que se realicen, en su caso, las aportaciones del capital hechas por los accionistas. -----

--- 9. Dar cumplimiento a los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas. -----

--- 10. Asegurar que se mantengan los sistemas de contabilidad, registro, archivo o información de la Sociedad. -----

--- 11. Elaborar y presentar al Consejo de Administración el informe a que se refiere -----



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



71

113,527

el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción de lo previsto en el inciso b) de dicho precepto. -----

--- 12. Establecer mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Sociedad y personas morales que ésta controle, se hayan apegado a la normativa aplicable, así como dar seguimiento a los resultados de esos mecanismos y controles internos y tomar las medidas que resulten necesarias en su caso. -----

--- 13. Ejercer las acciones de responsabilidad a que la Ley del Mercado de Valores se refiere, en contra de personas relacionadas o terceros que presumiblemente hubieren ocasionado un daño a la Sociedad o las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo queque, por determinación del consejo de administración de la Sociedad y previa opinión del comité encargado de las funciones de auditoría, el daño causado no sea relevante. -----

--- El Director General, para el ejercicio de sus funciones y actividades, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxiliará de los directivos relevantes designados para tal efecto y de cualquier empleado de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle. -----

--- Los informes relativos a los estados financieros y a la información en materia financiera, administrativa, económica y jurídica a que se refiere el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley del Mercado de Valores, deberán estar suscritos, cuando menos, por el Director General y demás directivos relevantes que sean titulares de las áreas de finanzas y jurídica o sus equivalentes, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, esta información deberá presentarse al Consejo de Administración para su consideración y, en su caso, aprobación, con la documentación de apoyo." -----

--- **"CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- Facultades del Director General.-** Para el cumplimiento de sus funciones, el Director General contará con las siguientes facultades: -----

--- A. Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. El Director General estará facultado, en forma enunciativa, más no limitativa, para: presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales;

desistirse de las acciones que intentare, aún de juicios de amparo; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los actos determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, y ante autoridades y tribunales de trabajo. -----

--- B. Poder general para actos de administración, de acuerdo con lo estipulado en los párrafos segundo y tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y del Distrito Federal. -----

--- C. Las demás facultades que el Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas le confieran. -----

--- "CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA.- De la Vigilancia.- La vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, considerando la relevancia que tengan estas últimas en la situación financiera, administrativa y jurídica de la Sociedad, estará a cargo del Consejo de Administración, a través del o los comités que constituya para que lleven a cabo las actividades en materia de prácticas societarias y de auditoría, así como por conducto del auditor externo, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias conforme a la ley, estos Estatutos y lo establecido por las Asambleas de Accionistas que los establezcan o que acuerden nombrar a los integrantes de dichos órganos o al auditor externo." -----

--- "CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA.- Del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y otros Comités.- El Consejo de Administración, en el desempeño de sus actividades de vigilancia, se auxiliará de un Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, a menos que la Asamblea Ordinaria de Accionistas acuerde que las funciones de éste se dividan en dos comités, uno de auditoría y otro de prácticas societarias, con base en la distinción de actividades atribuibles a los mismos prevista en el artículo 42 (cuarenta y dos) de la Ley del Mercado de Valores. El Comité indicado, o cada uno de ellos, según el caso, se integrará por no menos de tres consejeros designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas o por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del propio Consejo. Tales comités deberán incluir consejeros independientes en el número mínimo que señala el Artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- Cuando por cualquier causa faltare el número mínimo de miembros de dicho comité y el Consejo de Administración no haya designado consejeros provisionales,



cualquier accionista podrá solicitar al Presidente del referido consejo convocar en el término de 3 (tres) días naturales, a Asamblea General de Accionistas para que ésta haga la designación correspondiente. Si no se hiciera la convocatoria en el plazo señalado, cualquier accionista podrá ocurrir a la autoridad judicial del domicilio de la Sociedad, para que ésta haga la convocatoria. En el caso de que no se reuniera la Asamblea o de que reunida no se hiciera la designación, la autoridad judicial del domicilio de la Sociedad, a solicitud y propuesta de cualquier accionista, nombrará a los consejeros que correspondan, quienes funcionarán hasta que la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento definitivo. Los miembros de Comité de Auditoría y Prácticas Societarias los comités señalados podrán ser reelegidos o sus nombramientos revocados en cualquier momento y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración. Se considerará revocado el nombramiento de cualquier miembro en el momento en que deje de formar parte del Consejo de Administración". -----

--- "CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- Actividades del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.- El Comité de Auditoría y Prácticas Societarias estará encargado del desarrollo de las siguientes funciones y actividades: -----

--- I.- En materia de prácticas societarias: -----

--- 1. Emitir opiniones al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competan conforme a la Ley del Mercado de Valores. -----

--- 2. Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando se requiera conforme a la ley o disposiciones de carácter general. -----

--- 3. Convocar a asambleas de accionistas y hacer que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes. -----

--- 4. Elaborar y presentar al Consejo de Administración los criterios para la evaluación de los directivos relevantes de la Sociedad, así como de las propuestas de remuneraciones de los mismos. -----

--- 5. Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de los informes a que se refiere la Cláusula Trigésimo Tercera, punto 3, incisos d) y e) de los presentes Estatutos. -----

--- II.- En materia de auditoría: -----

--- 1. Dar opinión al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores. -----

--- 2. Evaluar el desempeño de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como analizar el dictamen, opiniones, reportes o informes que

elabore y suscriba el auditor externo. Para tal efecto, el comité podrá requerir la presencia del citado auditor cuando lo estime conveniente, sin perjuicio de que deberá reunirse con este último por lo menos una vez al año. -----

--- 3. Discutir los estados financieros de la Sociedad con las personas responsables de su elaboración y revisión, y con base en ello recomendar o no al Consejo de Administración su aprobación. -----

--- 4. Informar al Consejo de Administración la situación que guarda el sistema de control interno y auditoría interna de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, incluyendo las irregularidades que, en su caso, detecte. -----

--- 5. Elaborar la opinión sobre el contenido del informe a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles que elabore el Director General y someterla a consideración del Consejo de Administración para su posterior presentación a la asamblea de accionistas, apoyándose, entre otros elementos, en el dictamen del auditor externo. Dicha opinión deberá señalar, por lo menos: -----

--- a) Si las políticas y criterios contables y de información seguidas por la Sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la misma. -----

--- b) Si dichas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por el Director General. -----

--- c) Si como consecuencia de los incisos 1 y 2 anteriores, la información presentada por el Director General refleja en forma razonable la situación financiera y los resultados de la Sociedad. -----

--- 6. Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de los informes a que se refiere la Cláusula Trigésimo Tercera párrafo 4, incisos d) y e) de los presentes Estatutos. -----

--- 7. Vigilar que las operaciones a que hacen referencia el Artículo 28 (veintiocho) fracción III y el Artículo 47 (cuarenta y siete) de la Ley del Mercado de Valores, se lleven a cabo ajustándose a lo previsto al efecto en dichos preceptos, así como a las políticas derivadas de los mismos. -----

--- 8. Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando se requiera conforme a la Ley del Mercado de Valores o disposiciones de carácter general derivadas de la misma. -----

--- 9. Requerir a los directivos relevantes y demás empleados de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle, reportes relativos a la elaboración de la



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



75

113,527

información financiera y de cualquier otro tipo que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones. -----

--- 10. Investigar los posibles incumplimientos de los que tenga conocimiento, a las operaciones, lineamientos y políticas de operación, sistemas de control interno y auditoría interna y registro contable, ya sea de la propia Sociedad o de las personas morales que ésta controle, para lo cual deberá realizar un examen de la documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar dicha vigilancia. -----

--- 11. Recibir observaciones formuladas por accionistas, consejeros, directivos relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, respecto de los asuntos a que se refiere el inciso anterior, así como realizar las acciones que a su juicio resulten procedentes en relación con tales observaciones. -----

--- 12. Solicitar reuniones periódicas con los directivos relevantes, así como la entrega de cualquier tipo de información relacionada con el control interno y auditoría interna de la Sociedad o personas morales que ésta controle. -----

--- 13. Informar al Consejo de Administración de las irregularidades importantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las acciones correctivas adoptadas o proponer las que deban aplicarse. -----

--- 14. Convocar a asambleas de accionistas y solicitar que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes. -----

--- 15. Vigilar que el Director General dé cumplimiento a los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia asamblea o el referido consejo. -

--- 16. Vigilar que se establezcan mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, se apeguen a la normativa aplicable, así como implementar metodologías que posibiliten revisar el cumplimiento de lo anterior. -----

--- 17. Las demás que señalen la Ley del Mercado de Valores, las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y estos Estatutos o que establezcan la Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración. -----

--- Los integrantes del Comité de Auditoría y Practicas Societarias que en cualquier operación tengan un interés opuesto al de la Sociedad, deberán manifestarlo a los demás miembros del comité, y abstenerse de toda deliberación y resolución. La persona que contravenga esta disposición será responsable de los daños y perjuicios que cause a la Sociedad" -----

--- **"CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA.- Sesiones del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.-** El Comité de Auditoría y Prácticas Societarias se reunirá en las fechas y con la periodicidad que determine en la primera sesión que celebre durante cada ejercicio social, sin que sea necesario convocar a sus miembros en cada ocasión a sesiones cuya celebración estuviese previamente programada conforme al calendario de sesiones que hubiese aprobado el comité de que se trate y se podrá admitir la asistencia remota a éstas vía telefónica, mediante videoconferencia, o por cualquier otro medio que la tecnología permita y sea especificado en la convocatoria correspondiente,. Adicionalmente, sesionará cuando así lo determine el presidente de dicho comité o cualesquiera dos de sus miembros propietarios, previo aviso con tres días de anticipación a todos los miembros propietarios del comité y a los suplentes que se requieran. La convocatoria deberá ser enviada por correo, mensajero, correo electrónico, o cualquier otro medio de cuya recepción exista constancia fehaciente y se efectúe con cuando menos 3 (tres) días de anticipación. La convocatoria podrá ser firmada por el presidente de dicho comité o por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, o por el suplente de este último, los cuales actuarán con tal carácter en el propio comité, salvo que tal comité designe a un secretario específico. Los comités se podrán reunir en cualquier momento, sin previa convocatoria en el caso de que estuviesen presentes la totalidad de sus miembros propietarios. -----

--- Para que las sesiones de los comités se consideren legalmente instaladas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones deberán ser aprobadas por el voto favorable de la mayoría de los miembros del comité y podrán ser adoptadas sin necesidad de reunión por el acuerdo unánime por escrito de sus miembros. El presidente del comité no tendrá voto de calidad en caso de empate. --

--- Ninguno de los comités podrá delegar el conjunto de sus facultades en persona alguna, pero podrá designar delegados que deban ejecutar sus resoluciones. -----

--- De cada sesión de comité se deberá levantar un acta que se transcribirá en un libro especial, en la que se hará constar la asistencia de los miembros del comité y las resoluciones adoptadas y deberá ser firmada por quienes hubieren actuado como presidente y secretario. Las resoluciones unánimes fuera de sesión serán firmadas por los que las hubieren adoptado y transcritas y firmadas por el Secretario en dicho libro." -----

--- **"CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.- Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias e Informes de Éstos.-** El presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias será designado y removido de su cargo



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



77

113,527

exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas. Dicho cargo no podrá recaer en el Presidente del Consejo de Administración. Deberá ser seleccionado por su experiencia, por su reconocida capacidad y por su prestigio profesional. Dichos comités deberán elaborar un informe anual sobre las actividades que corresponda a dicho órgano y presentarlo al Consejo de Administración. Dicho informe, al menos, contemplará los aspectos siguientes: -----

--- 1. En materia de auditoría: -----

--- a) El estado que guarda el sistema de control interno y auditoría interna de la Sociedad y personas morales que ésta controle y, en su caso, la descripción de sus deficiencias y desviaciones, así como de los aspectos que requieran una mejoría, tomando en cuenta las opiniones, informes, comunicados y el dictamen de auditoría externa, así como los informes emitidos por los expertos independientes que hubieren prestado sus servicios durante el periodo que cubra el informe. -----

--- b) La mención y seguimiento de las medidas preventivas y correctivas implementadas con base en los resultados de las investigaciones relacionadas con el incumplimiento a los lineamientos y políticas de operación y de registro contable, ya sea de la propia Sociedad o de las personas morales que ésta controle. -----

--- c) La evaluación del desempeño de la persona moral que otorgue los servicios de auditoría externa, así como del auditor externo encargado de ésta. -----

--- d) La descripción y valoración de los servicios adicionales o complementarios que, en su caso, proporcione la persona moral encargada de realizar la auditoría externa, así como los que otorguen los expertos independientes. -----

--- e) Los principales resultados de las revisiones a los estados financieros de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle. -----

--- f) La descripción y efectos de las modificaciones a las políticas contables aprobadas durante el periodo que cubra el informe. -----

--- g) Las medidas adoptadas con motivo de las observaciones que consideren relevantes, formuladas por accionistas, consejeros, directivos relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, respecto de la contabilidad, controles internos y temas relacionados con la auditoría interna o externa, o bien, derivadas de las denuncias realizadas sobre hechos que estimen irregulares en la administración. ---

--- h) El seguimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración. -----

--- 2. En materia de prácticas societarias: -----

--- a) Las observaciones respecto del desempeño de los directivos relevantes, según estos se definen en la Ley del Mercado de Valores. -----

--- b) Las operaciones con personas relacionadas, durante el ejercicio que se informa, detallando las características de las operaciones significativas. -----

--- c) El Conjunto de emolumentos o remuneraciones integrales de las personas físicas a que hace referencia el Artículo 28 (veintiocho), fracción III, inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, que sean aprobados por el Consejo de Administración con la previa opinión del Comité que desempeñe las funciones de Prácticas Societarias. -----

--- d) Las dispensas otorgadas por el Consejo de Administración en términos de lo establecido en el Artículo 28 (veintiocho), fracción III, inciso f) de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- Para la elaboración de los informes a que se refiere esta Cláusula, así como de las opiniones señaladas en el Artículo 42 (cuarenta y dos) de la Ley del Mercado de Valores, el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, deberá escuchar a los directivos relevantes; en caso de existir diferencia de opinión con estos últimos, incorporará tales diferencias en los citados informes y opiniones." -----

--- **"CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO TERCERA.- Del Ejercicio Social.-** El ejercicio social de la Sociedad correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. En el caso de que la Sociedad entre en liquidación, se fusione con carácter de fusionada o se extinga como consecuencia de una escisión que así lo resuelva, su ejercicio social terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación, se fusione o se extinga como consecuencia de una escisión que así lo resuelva y se considerará en el primer caso que habrá un ejercicio durante todo el tiempo en que la Sociedad este en liquidación." -----

--- **"CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO CUARTA.- De la Información Anual.-** -----

(1) Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Director General preparará por lo menos la siguiente información que presentará al Consejo de Administración: -----

--- a) Un informe sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por el propio Consejo y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes; -----

--- b) Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre de ejercicio; -----

--- c) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad durante el ejercicio; -----

--- d) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio; -----



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



79

113,527

- e) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integren el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio; y -----
- f) Las notas que sean necesarias para complementar y aclarar la información que suministren los estados anteriores. -----
- (2) Dentro del mismo plazo de tres meses, el Consejo de Administración, con el apoyo del Comité de Prácticas Societarias, presentará lo siguiente: -----
- a) Los Informes del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias a que se refiere la Cláusula Cuadragésimo Segunda de estos Estatutos; -----
- b) El Informe del Director General a que se refiere el apartado 1 (uno) de esta Cláusula; -----
- c) La opinión sobre el contenido del informe del Director General a que se refiere el apartado (1) de esta Cláusula; -----
- d) El informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; y -----
- e) El informe sobre las operaciones y actividades en las que la Sociedad hubiere intervenido conforme a lo previsto por la Ley del Mercado de Valores. -----
- Los informes y documentos que se indican en la presente Cláusula, deberán ponerse a disposición de los titulares de acciones de forma inmediata y gratuita, con cuando menos quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General de Accionistas que haya de discutirlos." -----
- **"CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO QUINTA.- De las Utilidades.-** De las utilidades netas de cada ejercicio social, que arrojen los Estados Financieros debidamente aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se harán las siguientes aplicaciones: -----
- 1. Se separará una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas para constituir, incrementar o en su caso reponer el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea igual al 20% (veinte por ciento) del capital social. -----
- 2. Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde aplicar para crear o incrementar reservas generales o especiales. -----
- 3. El remanente, se destinará en la forma en que lo resuelva la Asamblea, en el entendido de que no podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas las pérdidas sufridas en ejercicios anteriores, o haya sido reducido el capital social por el importe de las pérdidas. Todas las acciones que estén íntegramente pagadas al momento de que se decreta un pago de dividendos tendrán derecho a una parte proporcional de dicho dividendo. Las acciones que se hallaren

parcialmente pagadas sólo participarán en el dividendo si así lo autoriza la Asamblea de Accionistas que lo hubiere decretado, en cuyo caso participarán en la misma proporción en la que dichas acciones se encuentren pagadas. -----

--- Los fundadores de esta Sociedad no se reservaron parte alguna especial en las utilidades de la Sociedad." -----

--- "CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEXTA.- De las Pérdidas.- Las pérdidas, en su caso, serán reportadas por todos los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta por el haber social por ellas representado." -----

--- "CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA.- Disolución.- La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles." -----

--- "CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO OCTAVA.- Nombramiento de Liquidador.- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas designará a uno o más liquidadores, pudiendo nombrar a suplentes si así lo deseara, quienes tendrán las facultades que la Ley General de Sociedades Mercantiles o la Asamblea de Accionistas que los designe determine." -----

--- "CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO NOVENA.- Liquidación.- El o los liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las bases que en su caso hubiese determinado la Asamblea y, en su defecto, con arreglo a las siguientes bases y a las disposiciones del Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

--- 1. Concluirán los negocios de la manera que juzguen más conveniente; -----

--- 2. Pagarán las deudas enajenando los bienes de la Sociedad que fuere necesario para tal efecto; -----

--- 3. Formularán el balance final de liquidación y lo someterán a la aprobación de la Asamblea de Accionistas; y -----

--- 4. Una vez aprobado el balance final de liquidación, distribuirán el activo líquido repartible entre los accionistas conforme a lo establecido en estos Estatutos y contra la entrega y cancelación de los títulos de acciones. En caso de discrepancia entre los liquidadores, el presidente del Comité de Auditoría y Practicas Societarias deberá convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para que ésta resuelva las cuestiones sobre las que existiesen divergencias. -----

--- "CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA.- Funciones Durante la Liquidación.- Durante la liquidación, la Asamblea se reunirá en la forma prevista por los presentes Estatutos y los liquidadores desempeñarán funciones equivalentes a las que hubieren correspondido al Consejo de Administración durante la vida normal de la Sociedad." -----

--- "CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO PRIMERA.- Jurisdicción y Ley Aplicable.-



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



81

113,527

Los accionistas se someten expresamente al fuero del domicilio de la Sociedad, por lo que cualquier controversia que pudiere suscitarse entre los accionistas y la Sociedad deberá dirimirse necesariamente ante los tribunales competentes que correspondan al domicilio de la Sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, nacionalidad o cualquier otra causa presente o futura. En lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo que disponen la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la legislación mercantil y cualquier otra disposición legal que resulte aplicable.”” -

DECLARACIONES

--- La compareciente declara lo siguiente: -----

--- A) Que el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, los accionistas de **“CORPORATIVO GBM”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL Y EXTRAORDINARIA**, de la cual se levantó el ACTA que se protocoliza en legajo por separado, por no haber sido posible asentarla en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la Sociedad; -----

--- B) Que las firmas que aparecen en el ACTA de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** antes mencionada y en su respectiva **LISTA DE ASISTENCIA** son auténticas y corresponden a las personas a quienes se les atribuyen; -----

--- C) Que los accionistas, titulares de las acciones representativas del capital social, estaban capacitados legalmente para esa titularidad y fueron debidamente representados; y -----

--- D) Que no tiene conocimiento de que a la fecha de la celebración de la Asamblea de Accionista cuya ACTA se protocoliza, los Estatutos Sociales de la Sociedad hayan sufrido alguna modificación distinta a las relacionadas en los antecedentes de esta escritura. -----

--- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: -----

CLÁUSULAS

--- **PRIMERA.** Para todos los efectos a que haya lugar y a rogación expresa de la licenciada **LORENA DORBECKER DEL RÍO**, Delegada Especial de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de **“CORPORATIVO GBM”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, queda protocolizada el ACTA de dicha **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**, cuyo original ha sido agregado al apéndice del

protocolo, en el legajo correspondiente a esta escritura, solo en unión de su Anexo "A" (Lista de Asistencia), de su Anexo "B" (Publicación de la Convocatoria) y de su Anexo "D" (Estatutos Sociales Reformados), que se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen. -----

--- **SEGUNDA.** En los términos del ACTA que se protocoliza: -----

--- A) Queda DESIGNADA la señora ARIADNA DEL CARMEN TORRES MONTESINOS como MIEMBRO PROPIETARIO del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad. -----

--- B) Queda RATIFICADA la DESIGNACIÓN de los demás MIEMBROS PROPIETARIOS y SUPLENTE del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad. -----

--- Conforme a lo anterior, el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de "CORPORATIVO GBM", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, queda integrado de la siguiente manera: -----

----- NOMBRE -----	----- CARGO -----
- DIEGO RAMOS GONZÁLEZ DE CASTILLA -----	PRESIDENTE Y ----- MIEMBRO PROPIETARIO
- JORGE ROJAS MOTA VELASCO -----	MIEMBRO PROPIETARIO
- ALONSO DE GARAY GUTIÉRREZ -----	MIEMBRO PROPIETARIO
- FERNANDO RAMOS GONZÁLEZ DE CASTILLA -----	MIEMBRO PROPIETARIO -
- ARIADNA DEL CARMEN TORRES MONTESINOS -----	MIEMBRO PROPIETARIO -
- MIGUEL ORTIZ AGUILAR -----	MIEMBRO INDEPENDIENTE
- JAVIER SUNDERLAND GUERRERO -----	MIEMBRO INDEPENDIENTE
- JOSE ANTONIO SALAZAR GUEVARA -----	MIEMBRO SUPLENTE -----
- ENRIQUE ROJAS BLÁSQUEZ -----	MIEMBRO SUPLENTE -----
- IGNACIO ENRIQUE SOSA SÁNCHEZ -----	MIEMBRO INDEPENDIENTE
-----	SUPLENTE -----

--- C) Queda RATIFICADA la DESIGNACIÓN del señor JONATAN GRAHAM CANEDO como SECRETARIO y de la señorita NATALIA SALDATE DURÓN como PROSECRETARIO del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, ambos sin ser miembros del mismo. -----

--- D) Queda RATIFICADA la DESIGNACIÓN de los MIEMBROS del COMITÉ DE AUDITORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS de la Sociedad, para continuar integrado por las siguientes personas, con los cargos que se indican: -----



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



83

113,527

----- NOMBRE ----- CARGO -----

MIGUEL ORTIZ AGUILAR ----- PRESIDENTE Y MIEMBRO ---

JAVIER SUNDERLAND GUERRERO --- MIEMBRO -----

IGNACIO ENRIQUE SOSA SÁNCHEZ -- MIEMBRO -----

--- E) Quedan **REFORMADOS** los **ESTATUTOS SOCIALES** de
"CORPORATIVO GBM", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL
VARIABLE, para quedar redactados en los términos del documento agregado como
anexo del ACTA como **LETRA "D"**, mismos que se tienen aquí por reproducidos,
como si a la letra se insertasen. -----

--- **TERCERA.** Para todo lo relativo a la interpretación y al cumplimiento de esta
escritura, la Sociedad otorgante se somete a la jurisdicción y competencia de los
tribunales de la Ciudad de México. -----

--- **CUARTA.** Los gastos, honorarios y derechos que se causen con motivo de la
presente escritura serán por cuenta de **"CORPORATIVO GBM", SOCIEDAD**
ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE. -----

----- **PERSONALIDAD** -----

--- La compareciente acredita la constitución y legal existencia de
"CORPORATIVO GBM", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL
VARIABLE, con los documentos a que se refieren los antecedentes de esta escritura
y declara ser Delegada Especial de la Asamblea de Accionistas cuya ACTA se
protocoliza, por la cual fue facultada para comparecer al otorgamiento de este
instrumento y así protocolizar el ACTA correspondiente y formalizar sus acuerdos;
lo que acredita con el ACTA que se protocoliza mediante su incorporación al apéndice
del protocolo. -----

--- **"CORPORATIVO GBM", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE**
CAPITAL VARIABLE, está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con
la clave **CGS920402R47** (CGS novecientos veinte mil cuatrocientos dos R
cuarenta y siete), según cédula de identificación fiscal expedida a su favor con folio
B1315173 (B un millón trescientos quince mil ciento setenta y tres), expedida a su
favor por el Servicio de Administración Tributaria. -----

--- En cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del artículo dos mil
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México,
transcribo dicho precepto, que es como sigue: -----

--- **"ARTÍCULO 2,554.** - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas,
basta que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales
que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos

sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

----- GENERALES -----

--- Por sus generales la compareciente declaró ser de nacionalidad mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar en donde nació el día veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y seis, soltera, licenciada en derecho, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número mil seiscientos cinco, piso treinta y uno, colonia San José Insurgentes, alcaldía Benito Juárez, código postal cero tres mil novecientos, Ciudad de México, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave DORL860721SH3 (DORL ochocientos sesenta mil setecientos veintiuno SH tres). -

--- **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** -----

--- I. Que me identifiqué plenamente ante la compareciente como Notario. -----

--- II. Que hice saber a la compareciente las penas aplicables a los que declaran con falsedad ante Notario. -----

--- III. Que me aseguré de la identidad de la compareciente, por ser de mi personal conocimiento. -----

--- IV. Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal. -----

--- V. Que no tengo indicio alguno de la falsedad del ACTA que se protocoliza. ----

--- VI. Que la compareciente declara que su representada tiene capacidad legal y que la representación con la que comparece se encuentra vigente en sus términos. -----

--- VII. Que la compareciente manifiesta, para los efectos del artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera y del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, que su representada no se ubica en los supuestos a que se refiere el artículo treinta y dos de la citada Ley. -----

--- VIII. Que, para los efectos de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a la compareciente las Cédulas de Identificación Fiscal de los accionistas de la Sociedad que participaron en la celebración de la



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



85

113,527

asamblea, cuya ACTA se protocoliza y solo me exhibió la cédula de identificación fiscal con idCIF 14110896552 (catorce mil ciento diez millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y dos) por el Servicio de Administración Tributaria expedida a favor de "GRUPO BURSÁTIL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, conforme a la cual está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave GGB080116EZ0 (GGB cero ochenta mil ciento dieciséis EZ cero). -----

--- IX. Que hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la presente escritura y de que su contenido le sea explicado por mí. -----

--- X. Que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos que tuve a la vista, a los que me remito. -----

--- XI. Que leí a la compareciente la presente escritura, le expliqué el valor, las consecuencias y alcance legales de su contenido, declara su comprensión plena de lo que en ella se consigna y la otorga al manifestar su conformidad con la misma y firmarla el día cinco del mes de su fecha, acto en el cual la **Autorizo Definitivamente.**

- Doy Fe. -----

--- FIRMA PERSONAL DE LA SEÑORITA LICENCIADA LORENA DORBECKER DEL RÍO.-----

--- JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA.- FIRMA.- -----

--- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

**ECONOMÍA**
SECRETARÍA DE ECONOMÍAPUBLICACIONES DE
SOCIEDADES MERCANTILES

Convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas Corporativo GBM

Convocatoria para Asambleas Generales

2020-0000019028

Fecha 2020-09-08 20:49

CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 182, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en la cláusula décimo novena de los estatutos sociales de Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), se convoca a los accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las 10:00 horas del 24 de septiembre de 2020, en el vigésimo séptimo piso del edificio marcado con el número 1605 de la Avenida de los Insurgentes Sur, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, Ciudad de México, México, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Designación, revocación y/o ratificación de miembros del Consejo de Administración, así como del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad.
- II. Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
- III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Programa de Colocación de Certificados Bursátiles de la Sociedad.
- IV. Discusión y, en su caso, aprobación para reformar los estatutos sociales de la Sociedad.
- V. Designación de delegados que formalicen las resoluciones que se adopten.

Conforme a lo que establece el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores y las cláusulas décimo primera y vigésima de los estatutos sociales del Corporativo GBM, S.A.B. de C.V., únicamente los accionistas que acrediten tal carácter con la constancia que les expida S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), complementada, en su caso, con el listado de titulares de las acciones de la Sociedad que emitan los respectivos depositantes, serán admitidos en asambleas de accionistas de la Sociedad. Asimismo, para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad objeto de esta convocatoria, a más tardar el tercer día hábil anterior a la fecha de celebración de la misma, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad las constancias de depósito de las acciones de las que sean titulares emitidas por Indeval. Contra la entrega oportuna de los documentos antes descritos, la Sociedad expedirá a los accionistas un pase de admisión y/o entregará los formularios de poderes que para ser representados en la Asamblea aquí convocada podrán utilizar en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores. Para asistir a la Asamblea de Accionistas por la presente convocada deberán exhibir la tarjeta de admisión y/o formulario de poderes correspondiente.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por la persona que designen mediante poder otorgado en formularios que serán elaborados por la propia Sociedad, que estarán a disposición de los accionistas, incluyendo los intermediarios de valores, en las oficinas de la Sociedad arriba indicadas a partir de esta fecha.

Desde la publicación de esta convocatoria, están a disposición de los accionistas de la Sociedad, en las oficinas de la Sociedad en la dirección arriba señalada, en forma inmediata y gratuita, la información y los documentos relacionados con cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día a que se sujetará la Asamblea que se convoca.

Ciudad de México a 8 de septiembre del 2020.



CADENA ORIGINAL SOLICITANTE

150850|2|Convocatoria para Asambleas Generales|Convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas Corporativo GBM|12710|CGS920402R47|CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C. V. | S A D N 8 5 0 1 2 5 I T 1 | N A T A L I A S A L D A T E D U R O N |8600cf5f6a6475debd323c74d78a90b68b9004355618b6633e9e2441c28f5ac

FIRMA DIGITAL SOLICITANTE

FmEXblMt+XL5xwutMzn/h2OgGVYY8S3O88GXJ3htf12p22cNblUr9IB+TlBQf2wfQ84tL+TBxypM5Fs3uA+
FfClPKQCuyOrJ3ABrwEmBlSL69KCa9D06rMRD3ITW12Yxb/IYv3w10NeLEnCyzD25ZvEmh/UkeYC+T6dgl
RXGbg56Gx8lg2DYmes/spvemYIPZLG3vg9BaAHUFmuaDc+q4fCBx0cIt4dAlbPaMccPOBH5lJNmXyOsgy9
PNf5Ujqn30TyyZA4TOT/OJgLcmwLj6EuSCP7z7q9oIQz9JXeZunq4+HvcLD4EEGJ5UVK9SYNW9H502bF8
k3WS1tWwvysDQ==

TIME STAMP SOLICITANTE

MIIPTTADAgEAMIIPRAYJKoZlhvcNAQcColIPNTCCDzECAQMxDzANBglghkgBZOMEAgEFADCCATwGCYqGSI
b3DQEJEAEEoIlBKwSCAScwggEjAgEBBgpgg2RlCoI8KAEBMDEWdQQYJYZIAWUDBAIBBQAEIO77hi3nroye
3e8a3VeBDXRCR3vLa0Ov+ZAPFsZ4JOceAgZesbOMLYoYeZlwMJAwOTA5MDEONzeILJgzOFowBIACafQCC
QCZIFH9zf1SpaCBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBXMOQWx2YXJvIE9IcmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZ
CBkZSBZNzhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRowGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWihLmdvYi5teDEnMCU
GA1UECXMebkNpcGhlciBEUOUgRVNOOjQ4RDctMkrRGQyICRjdCMR8wHQYDVQQKEZXtZWNYZXRhcmlhIG
RIIEVjb25vbWihOlJZDCCBegwggPQoAMCAQICAQYWdQQYJKoZlhvcNAQELBQAwwgFFMRcwFQYDVQQHEw
5BBhZHcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAKGA1UEBhMCTVgxZDJAMBGNVB
BETBTAXMDMwMSswKQYDVQJJEyJJbnN1cmdblnRlcYBTdXIgmTKOMCwgQ29sLIBGbG9yaWRhMUcwRQ
YDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGhmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIz3VuZGEgZGUgU2VjcmVOYXJpYSBkZ
SBFY29ub21pYTEOMDIGA1UECxMrRGlyZWnjaw9uUlEdlbmVyYWWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNh
bnRpbDEFMB0GA1UEChMWU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYYWYNym
nNIQGVJb25vbWihLmdvYi5teDAEfW0xNzAyMjMwMDAwMDBaFw0yOTAyMjMwMDAwMDBaMIQGMRCw
FQYDVQQHEw5BBhZHcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAKGA1UEBhMTTV
gxHTAbBgNVBAMTFRTQTeuZWNvbm9taWEuZ29ilM14MScwJQYDVQQLEX5uQ2lwaGVyIERTRSBFU046
NDhEnYoREZDLUJGN0lxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWEwggEIMA0GCCSqsGSib3
DQEBAAQUAAA1BDwAwggEKAoIBAQCnWK2GFEe/v/HIUOS2tgOjtluwZnDd9MbWKuPtGjDPQwdt9r0IS7MS
O9X8UWCg9m+cdRXAJL4YETFPaEOS3T4XSzZ1Q+fxRrsJG66jh86RDLCAw6rHNXIO77hoolltyTUQHvKx
7pszwrqfYA3LRrqOqvP59fzSWaN/ts8IJ8KhVFgUDNJZzCnJqKFVFCkCR07SAWdRaEnKaOmK31QRhy9D
WrVxWn54HEVRNWro06hnFLqlgXQK/+ZAyF6ySK9xdNp25vXREKHSHSGsb7G+snOEyuVrpB/681s7ahG
z47+5q3dfoy1dSoYkAuIl2NobxlM9P6WrB6VPK8ZCOdOC2hdAgMBAAGJeZB5MB8GA1UdlwQYMBaAFBCB
KSrBEglyzTWCtSFYWW73oEOGMB0GA1UdDgQWBbTNpeyl7NgRXkeJU/20FI1GOnTinJAwbGnvHSUBAf8E
DDAKBggrBgEFBQcDCDAPBgNVHRMBAf8EBTADAgaEAMA4GA1UdDwEB/wQEAwID6DANBgkqhkiG9w0BA
QsFAAOCAgEAMKG56wqHxmPgqhOu6HN4T2qDxAkbWc3ggGk+FYG5JTxiLW7Tw5N5AOc7JLU1RnrgM5b
TnlDXemZkRkXuKBOFesNgMlviDPYHY3ObDvCRCEeGs+1S5H4JgHVW3DaCl0ahV/Ax5rREJZI0o1u6Zleyl
X4zpy1vW7pCi8J16KJKCN8GvqzNDJEEA9U9KqysWAQgg55rt1yN56kp1k8C+N/kYFtuRfcxore4qrORUIQnf
Oy+zE/Q9Hy9YyMPWydp8IRq7nthtPSxzqm/SQcjmrYu0IRZvMcTrnyCwlfo7tblA5Su9oOL/JR9sMgSn6Ex6

2lUbXgxJzAIBgNVBAsTHm5DaXBoZXIgtIRTIEVTTjpEMOU1LUM2NOM1QUQ20TEfMBOGA1UEChMWU2Vjc
mVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOMCqD4wIhgPMJAyMDA5MDkwMTAyNT
RaGA8yMDIwMDkxNjAxMDI1NFowgYowSAYKKwYBBAGEWQoEATE6MDgwDAIE4wKoPgIEAAAAADAMA
gQAAAAAAGQAAAEUMAwCBAAAAAACBAAAFGMwDAIE4wviviEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLj
AMBgp2RiCoI8KAEB0A4wDAIEAAAAAIEAAehIKEOMAwCBAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELB
QADggEBAIEHnUH66Bcu3dRXPuh+dgD6CCoyEHt2JU2c9q8NFqSF4GBP3nhPK6Ddz/6UR6qrCc+cZ4UcdL
VONZyoyWAXI7b/PAMlvgal+nlgxecGlfj1g4VnGtE8Cd7IzMOcaQYQ6U+6eOnC5ENKOkCoEEZqfeNFfuTX2H
JdI1mRXy2+WQQ07KAIU4Pctd9UrPBekI5qubj3Dyv2pycBqYa7njjj1nhCtI9nRnzW3d4qfdbDzXIRLLrpQD
bm058t5Uqu1TL6la9tAJWl5lvGoByXCVlvz36wQHx69HHyh57TSx6l+T8QYq9kvVwO+OnUv1JexsJsWw7
pYwFmjfBBDFgwCkHITwxggRxMIIeBQIBATCCAUwwggFFMRcwFQYDVQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvb
JZMBcGA1UECBMQ21ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBGNVBETBTaxMDMwMSswKQ
YDVQJJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBtdXlGMtKOMCwgQ29sLIBGbg9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkY
WQgQ2VydGlmawWnhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEOMDIG
A1UECXMrgIyZWVjaW9uEEdlbmVvYWwZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMBOGA1UECh
MWU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARyWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmd
vYI5teAIBBJANBgIghkgBZQMEAgEFAKCCAqQwGgYJKoZIhvcNAQkDMQOGCyqGSib3DQEJEAEECM8GCSqGS
Ib3DQEJBDEIBCAREnqDSbgfMkn5BiY+WAZA01cvd46BNS7GIW9MIKpJBDCCAaMGcyqGSib3DQEJEAIMM
YIBKJCCAY4wggGKMIIBBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQY
DVQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbJZMBcGA1UECBMQ21ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxZj
JAMBGNVBETBTaxMDMwMSswKQYDVQJJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBtdXlGMtKOMCwgQ29sLIBGbg9yaWR
hMUcwRQYDVQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmawWnhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmVO
YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEOMDIGA1UECXMrgIyZWVjaW9uEEdlbmVvYWwZGUgTm9ybWFOaXZpZG
FkIE1lcmNhbnRpbDEfMBOGA1UEChMWU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJAR
YWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYI5teAIBBJAWBBQaVU6z0INCys3pMN7TQjXlPk2LITANBgkqhkiG9w
0BAQsFAASCAQBSnS0xSRRA6WVqOVkQGIzL0oQapJfSJQJdT40gLCunQfj+VTAnkh4zwXONMcn+EdeWW
eV1r1Y/SgPBH/ZoyQZ9/gYQIADHk4IScr6bGihpDvBcAEAZIR2Q3s+wBp12itr8md5UGi3ZgGFapzNE5fowAv
R+FE9TKUqumk1CkzNoKfwyW1NplvvVuQEm5UIbkQA7f9gxfiQRfQ0c5vBD0hQZdY64JWdAM00TxxAak+
8YQUcNeuP1wP9jBMyl19FNPU7Ze6FnGDK5q33AdFDD7/6PQEBjM6MOAURmv7YUNT4R8U7zhDMI8rj2
mznKadJhKf53hQAclefsDgcE2YU+aP

CADENA ORIGINAL PSM

150850|2|Convocatoria para Asambleas Generales|Convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria
de Accionistas Corporativo GBM|12710|CGS920402R47|CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE
C . V . | S A D N 8 5 0 1 2 5 I T 1 | N A T A L I A S A L D A T E
DURON|8600cf5f6a6475debd323c74d78a90b68b9004355618b6633e9e2441c28f5ac

FIRMA DIGITAL PSM

gfluTH586kYQWKhp+c3nHXr7Q2fU0z9L8kSFnjXnHTqQEdUJF2307LSQCPK7oKxdWbg9zsxyrTpxTsLoas
vtuwHqNaCJWtmbWf1LIpUn//JHN4amL2WyxKz1cZ+cCW/Ww4BAI5qU0YIjhirH2VuP66ZfTImve2ybFN
kpMtW9r59h8+tkvr82LW7vzXWq3EDX7UJUUmUh+NRfrjKp1DhzLw24DPoIEDCKFOCFBxCgh5SinHroE22
OkN3PJOTT7wLcNEjVgLoerPAT2ITSwgODgeT+XM8IABnFzsvbGmyuNGTILDs8ID7pwXlygSdQ2sMaeouhB



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



89

113,527

b24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAz
MDErMCKGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+Q
XV0b3JpZGFKIENlcnRpZmljYWRvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFKIENlcnRpZmljYWRvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+Q
WEXNDAYBgNVBAStK0RpcmVJY2IvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcm1hdGl2aWRhZCBnZXJjY29ub21pYS
gNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEXJTAJBgkqhkiG9w0BCQEFmFjCjZUBiY29ub21pYS
5nb2IubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWHcnMjIzMDAwMDAwWJCBQjEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9lcmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQ
QDEXRUUEXlMvJb25vbWlhdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlcjEUEUUGRVNOOjQ4RDctMkRGQy
1CRjdCMR8wHQYDVQOKEExZTZWNYZXRhcmIhIGRIIEVjb25vbWlhdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlcjEUEUUGRVNOOjQ4RDctMkRGQy
AMIIBCgKCAQEApl1thhRHv7/x4INEtrYDo7YrsGZw3FTG1Ij7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+G
BEXaWhDk10+F0s2dUPn8Ua7CRuo4W/OkQywgMOqxzV5d01qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6Jqrz+
fX80ImJf7bPlo/CoVRRIAZy2cwpyalHVROInEd07AFnUWwJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9K0oZxS
6iIFOCv/mQMhesklvcXTadub1ORChOhxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNb02hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiItJaG8Sjv
T+IqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAFBgNVHSMEGDAWgBQOgSkqWRINcs01grUhfWFlu96BKBjAdBgN
VHQ4EFgQUzaXsouzYEV5B1P9tBSNR1J04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAWgwDwYDVR0T
AQH/BAUwAwIBADA0BgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj4KoTruh
zeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBUy01yC1u080TeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7IgThXrDYDJB4gz2B2
Nzrmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMeaORCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6QpfCdeloygJfBr6szQ
yRHgPVPSqsrFgEII0ea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39MvsxP0PR8vWMJfJ2Hafkau57Yb
T0sc6pv0KH15q2LJUWbZara58gsCH607W4gOUrvaNC/40fbDIEp+hMepkxBh7DnIMetoeQbYORYXoBWK
IQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhcCXOLFUQks+ddikWBATpR/q0UsmRNlZVal+NMJ7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr
7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnhHCWEopEIJhQEwc33fLbAaTLOKS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2
W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8yHJh086UzWZr3/PTgu12ZQ07dsD/yTHspHW06wYs/JOF+
4NdcyVqWJ6WFQ713AJ0JXQXVqICWWh1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDIZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh
8K6rX+OTRBMLO6oYIDdDCCAlwCAQEwgddqhgBckga0wgaofzAVBgNVBAcTdKfSdmFybyBPyNjJ29uM
RkwFwYDVQOIEExBDAxVkyWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWEDEMBsGA1UEAxMUVFNBM
5IY29ub21pYS5nb2IubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWHcnMjIzMDAwMDAwWJCBQjEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9lcmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQOQDEXTQzEuZWVnbm9taWEXJTAJBgkqhkiG9w0BCQEFmFjCjZUBiY29ub21pYS
QYDVQOIEEx5uQ2IwaGVyIE5UUEYBU046RDNFNS1DNjdDLUFENjKxHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZG
UgRWNvbm9taWEXJTAJBgkqhkiG9w0BCQEFmFjCjZUBiY29ub21pYSQYDVQOIEEx5uQ2IwaGVyIE5UUEYBU046RDNFNS1DNjdDLUFENjKxHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZG
UgRWNvbm9taWEXJTAJBgkqhkiG9w0BCQEFmFjCjZUBiY29ub21pYSQYDVQOIEEx5uQ2IwaGVyIE5UUEYBU046RDNFNS1DNjdDLUFENjKxHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZG
A5MTYwMTAyNTRaMIGKMEgGCIsGAQQBhFkKBAExOJA4MAwCBOMCQD4CBAAAAAAwDAIEAAAAAIEAAA
BFDAMAgQAAAAAAAgQAABRjMAwCBOML4r4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAEJEWMC4wDAYKYINKZ
QqCPCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSchDJAMAgQAAAAAAAgQAB6EgMAOGCSqGSib3DQEBcwUAA4IBA
CHh51B+ugXLt3UcT7ofnYA+ggqMhB7diVnNpavDRakheBgT954Tyug3c/+IEeqwnPnGeFHHS1dDWcqM
gFyO2/zwDjb4GIPp4oMXnBiH49YOFZxrRPAneyMzDnGkGEOIPuntJwuRDSjpAqBBGan3JRX7k19h43SNZ
kV8tvlkEN0ygCFODwrXfVKzwXipearM49w8r9qcnAamGu54449Z4QrSPZ0Z81t3eKn3Ww815USy66UA
25tOfLeVKrUy+pWvbQ1louYrxqAclwISL89+sEB8evRx8oe00sepfk/EGKvZL1cDvjp1L9SXsbCbFsO6WMB
Zo3xQQQ34MApByE8MYIEYTCCBF0CAQEwgGFMIIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9lcmVnb24xGT
AXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErM

A1UEChMWU2VJcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vb
WihLmdvYI5teAIBBJAWBBQaVU6zOINCys3pMN7TQJXlpk2LITANBgkqhkiG9wOBAQUFAASCAQCN0eMQ3s
bE5Ae84Vir1azZa47nycuSCQA3zhxAUAA2cLkU1IISrG/H7pMax4zrzIq+v6ClegUuVMdOABxzYOMIIK7myf
wg7czCZC9RsEq8RVyYW+YYjYDiNuMSzQXJXXp5XGe7POAEFEeWu/UyvYahQm9oFxShZzHLGlu6sAM
fqiRn3ckmnMBOy7ImUxRXq7kwrLxgS2kNK3WI5ZU1IZE9Sy3PAEWav1syF4BvHucwM1dCAUIW2SqBbyF
QoRE9x11ulfe/hC19h9wukJh2kO+iXnXRW7RPWet8Eoh6B3TRD2jXrmhwgdESq7X5BHevixEluF6Ce0Ne
4LMEdMcmDx

HASH DOCUMENTO

8600cf5f6a6475debda323c74d78a90b68b9004355618b6633e9e2441c28f5ac



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

91

113,527

ES **TERCER** TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA CONSTANCIA DE **"CORPORATIVO GBM"**, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; LE CORRESPONDE SER EL **TERCERO** EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN, VA EN NOVENTA Y UN PÁGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.- DOY FE.-----

--- CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

COTEJARON:

J.S.B/

GGM



